

INDICE

CAPITULO I

	Pág.
1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	1
1.1 ANTECEDENTES	1
1.2 MOTIVO DE LA AUDITORÍA	1
1.3 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
1.4 PERÍODO DE LA AUDITORÍA	2
1.5 BASE LEGAL Y CONTRACTUAL DE LA CONCESIÓN A HIDROPAUTE S.A.	2

CAPITULO II

2. INFORMACION BASICA	3
2.1 DETALLES DE LA CONCESIÓN DE HIDROPAUTE S.A.	3
2.2 OBJETO DE LA CONCESIÓN	3
2.3 EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN	3
2.4 UBICACIÓN DEL PROYECTO	3
2.5 OBRAS DEL PROYECTO	3

CAPITULO III

3. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	5
3.1 EL CONSEJO DE GESTIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PAUTE, EX COPOE NO CUMPLE CON LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RÍO PAUTE	5
3.2 DEGRADACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PAUTE	8
3.3 AUDITORIAS AMBIENTALES REALIZADAS A LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PAUTE	15
3.3.1 AUDITORÍA AMBIENTAL 01 EFECTUADA POR CODEMYPE AL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAZAR	18
3.4 IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA AZOGUES MAZAR	19

CAPITULO IV

4. OPINIONES EMITIDAS LUEGO DE LA CONFERENCIA FINAL DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	25
--	----

CAPITULO I

1. INFORMACION INTRODUCTORIA

1.1 ANTECEDENTES

La Compañía Generadora Hidroeléctrica Paute S.A., HIDROPAUTE, es una sociedad anónima para producir energía hidroeléctrica y su paquete accionario pertenece en su totalidad al Fondo de Solidaridad.

Para cumplir con su objetivo, bajo el sistema de producción en cascada en el río Paute, hace varios años desarrolló el proyecto Mazar, actualmente en construcción; aguas abajo, construyó la presa Daniel Palacios y la central Paute Molino, infraestructura actual que genera la energía eléctrica que se distribuye en todo el País, a través del Sistema Nacional Interconectado. El agua turbinada de la central Molino, mediante un túnel, será aprovechada para desarrollar un nuevo proyecto denominado Sopladora.

Por disposición de los artículos 2 y 39 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y artículos 11 primer inciso y 15 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica, el CONELEC, por delegación del Estado, está facultado para celebrar los contratos de concesión para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

Con comunicación N° HPSA-99.227, de agosto 19 de 1999, HIDROPAUTE, a través de su Representante Legal, presentó ante el Director Ejecutivo del CONELEC, la solicitud para el otorgamiento de una concesión específica de generación eléctrica para la central hidroeléctrica MOLINO, ubicada en las provincias del Azuay, Cañar y Morona Santiago.

En cumplimiento del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para el Servicio de Energía Eléctrica, HIDROPAUTE S.A., presentó los requisitos exigidos para la concesión.

El 12 de abril del 2003, las partes celebraron un contrato de adhesión para la generación de energía eléctrica en la Central Paute Molino, estipulándose en la Cláusula 12.2.10 las obligaciones sobre el medio ambiente que debe cumplir el Concesionario al ejecutar el contrato referido.

HIDROPAUTE S.A., luego de haber cumplido con los requisitos legales estipulados en los artículos 2 y 39 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y artículos 11 primer inciso y 15 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica, con la obligación de actualizar y completar el estudio de impacto ambiental que fuera elaborado por el Ex INECEL, el Presidente Ejecutivo del CONELEC y el Representante Legal de HIDROPAUTE S.A., el 14 de mayo del 2003 celebran el contrato de concesión para la construcción, instalación y operación de la central de generación del Proyecto Hidroeléctrico Mazar. En el contrato se libera la responsabilidad a HIDROPAUTE S.A. ante el Estado, el CONELEC o terceros, por daños ambientales causados con anterioridad a la celebración de este contrato.

1.2 MOTIVO DE LA AUDITORÍA

La auditoría referida se realiza de acuerdo al Plan Anual de Actividades de la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental, Proyecto N° 2.11.2, para lo cual se emitió la Orden de Trabajo N° 013605, de marzo 14 del 2007.

Verificar el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental en los proyectos que se hallen en ejecución por parte de la compañía Generadora Hidroeléctrica Paute S.A., HIDROPAUTE, considerando los contratos de Concesión para Generación eléctrica, de construcción de obras y prestación de servicios y que se detallan en el numeral 2.5 del presente informe.

Analizar el grado de cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental en la, administración, supervisión, manejo, control, y monitoreo de las áreas de influencia Directa, zona donde se ubican los Proyectos Mazar, Paute Molino y Sopladora y la zona de influencia Indirecta, constituida por el área hídrica del proyecto y corresponde a las cuencas, alta y media, del río Paute.

1.4 PERÍODO DE LA AUDITORÍA

El período de la auditoría comprende, del 14 de mayo del 2003, fecha en que se celebra el contrato de concesión al 18 de mayo del 2007, fecha de corte de la presente auditoría

1.5 BASE LEGAL Y CONTRACTUAL DE LA CONCESIÓN A HIDROPAUTE S.A.

- Constitución Política de la República del Ecuador,
- Ley Orgánica de Régimen Municipal,
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento de Aplicación,
- Ley de Régimen del Sector Eléctrico,
- Ley Sustitutiva del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago,
- Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida silvestre,
- Ley de Minería,
- Ley de Aguas,
- Ley de Gestión Ambiental,
- Ley de Creación del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Paute,
- Reglamento del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, TULAS,
- Reglamento Sustitutivo del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico,
- Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico.
- Contrato de Concesión para Generación Eléctrica, suscrito entre CONELEC e HIDROPAUTE S.A.

CAPITULO II

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

2.1 DETALLES DE LA CONCESIÓN DE HIDROPAUTE S.A.

Por delegación del Estado, el CONELEC está facultado para suscribir los contratos de concesión para generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.

El CONELEC reconoce la conveniencia técnica y económica de que los proyectos hidroeléctricos ubicados en la misma cuenca geográfica y que se encuentran en cascada, sean desarrollados por un mismo concesionario.

HIDROPAUTE S.A., en su calidad de Concesionario del proyecto Mazar, luego de cumplir con los requisitos de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y sus Reglamentos de aplicación vigentes, el 14 de mayo del 2003 celebran el contrato de concesión para la construcción, instalación y operación de la central de generación del Proyecto Hidroeléctrico Mazar.

2.2 Objeto de la Concesión

El CONELEC, como ente público competente y en ejercicio de la facultad que le otorgan los artículos dos y treinta y nueve de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, 11, inciso primero y 15 del Reglamento de Concesiones, a través del contrato, delega y autoriza al Concesionario, para que ejecute la actividad de energía eléctrica y desarrolle el Proyecto Hidroeléctrico Mazar, el mismo que comprende el diseño, financiación, construcción, instalación, operación y administración de una planta de generación de energía eléctrica de 190 MW de capacidad

2.3 Ejecución de la Concesión

El Concesionario haciendo uso de la delegación y autorización conferida por el CONELEC, ejecuta el Proyecto Hidroeléctrico Mazar que es parte integral de un gran proyecto en cascada de generación eléctrica, que comprende además, la utilización de la central Molino y a futuro la central Sopladora.

2.4 Ubicación del Proyecto

El Proyecto Mazar se encuentra localizado al sudeste del Ecuador sobre los límites provinciales de Azuay, Cañar, en el Kilómetro 105 de la vía Cuenca-Paute Guarumales.

2.5 Obras del proyecto

Las principales obras que contempla el proyecto son:

- Túnel de Desvió de 1.241 m. de longitud, diseñado para transportar 1.500 m³/seg.
- Presa de Enrocado con pantalla de hormigón, con una altura de 183 m. desde su fundación.
- Vertedero para evacuación de excesos.
- Desagüe de fondo.
- Obra de toma y túnel de carga.
- Chimenea de equilibrio superior
- Tubería forzada.
- Casa de máquinas subterránea de 63m. de longitud, 20 m. de ancho y 39 m. de alto, para alojar dos unidades de turbina.
- Caverna de transformadores, de 15,3 m. de ancho, 25,4 m de longitud y 15 m. de alto.
- Pozo de transporte de cables de ascensor.
- Subestación exterior tipo GIS.
- Túnel de descarga de 630m. de longitud, tipo herradura de 8 m. de ancho y 7.75 m. de alto.
- Edificio de control, ubicado en la parte exterior y junto a la subestación, con área de 360 m² de construcción.
- Construcción de la vía Azogues Mazar.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

por parte de la compañía Generadora Hidroeléctrica Paute S.A., HIDROPAUTE

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Las obras, por sus características impactan en el medio en la integridad temporal del suelo, agua, vegetación y el interés ciudadano, razón para que, en base de la ejecución del plan de manejo, se busque en su mayor parte restituir y compensar los recursos intervenidos, por los siguientes impactos:

- Generación de emisiones de particulado sólido (polvo), gases y ruido, (Operación de maquinaria pesada).
- Formación de áreas inestables, tanto en los taludes de corte como en los sitios de depósito lateral y túneles de excavación subterránea.
- Afectación a las geoformas naturales, pérdida de suelos, vegetación y hábitats naturales
- Afectación a la propiedad privada y cultivos debido a una inadecuada disposición de los excedentes de excavaciones.
- Posible contaminación de suelo y aguas debido a la disposición de los excedentes de excavaciones.
- Afectación al Paisaje.

Los beneficios positivos luego de la construcción de las obras, en la fase operativa de la central Mazar se resumen en los siguientes: Aporte para resolver el problema eléctrico del país, reducir costos de generación de energía eléctrica, reducción de generación termoeléctrica, optimizar la operación de la central Molino, control de sedimentos y alargar la vida útil de la presa Daniel Palacios, ahorro monetario nacional, evitar racionamientos de energía en los períodos de estiaje, disminución del volumen muerto del embalse Amaluza.

CAPITULO III

3. COMENTARIOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 EL CONSEJO DE GESTIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PAUTE, EX COPOE NO CUMPLE CON LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO PAUTE

La Ley de Creación del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, CG. Paute, se publicó en el Registro Oficial N° 141, de noviembre 9 del 2005, la misma que no dispone de Reglamento de Aplicación. En su artículo 1) prescribe: *“Créase el Consejo de Gestión de la Cuenca del Paute, con domicilio en la ciudad de Cuenca y delegaciones en las provincias de Cañar y Morona Santiago, que se encargará de formular y ejecutar un conjunto de políticas, normas administrativas, financieras, técnicas y de control, con el objeto de precautelar el eficiente aprovechamiento, conservación de los recursos hídricos y naturales, y el desarrollo sustentable del área geográfica involucrada.*” derogando el Decreto Ejecutivo N° 659 publicado en el Registro Oficial N° 167, de 13 de abril de 1993, con el cual se creó el Consejo de Obras Emergentes de la Cuenca del Río Paute y sus Afluentes, COPOE.

El artículo 4) de la Ley de Creación del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, estipula: *“La presente Ley se regirá por los principios de coordinación, contenidos en la Constitución Política de la República.”* y, en el artículo 8), se señala que el Consejo de Gestión de la Cuenca del Paute está conformado por:

- *Los Prefectos de las Provincias del Azuay, Cañar y Morona Santiago;*
- *El Ministro del Ambiente o su delegado;*
- *El Secretario General del Consejo de Recursos Hídricos;*
- *Un Alcalde en representación de los Municipios ubicados en el área de influencia de la cuenca del Paute;*
- *El Director Ejecutivo del CREA;*
- *El Gerente de la Empresa Eléctrica del Austro, ELECAUSTRO;*
- *El Presidente Ejecutivo de la Compañía de Generación HIDROELÉCTRICA Paute, HIDROPAUTE;*
- *El Gerente de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA;*
- *El Gerente de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Azoguez, EMAPAL;*
- *Rector designado por las Universidades legalmente reconocidas, cuya sede principal esté ubicada en la zona que conforma la cuenca del Río Paute;*
- *El Presidente de la Asamblea de Usuarios del Agua de la cuenca del Paute, que se encuentren legalmente constituidos;*
- *Un Representante de las Cámaras de la Producción de Azuay, Cañar y Morona Santiago; y,*
- *Un Representante de las Juntas Parroquiales del Azuay, Cañar y Morona Santiago.*+

En la Segunda Parte del Informe General del Proyecto de Desarrollo de la Cuenca del Río Paute, Componente Gobernabilidad y Territorio, realizada por el consultor ATE del Proyecto ECU-B7-3100/01/0031 de la Unión Europea, Guillermo Chávez Zárate, experto de la empresa HSTPE, que fuera preparado en la sede del actual Consejo de Gestión de las Aguas de la Cuenca del Paute (CG Paute); entre otros aspectos, indica lo siguiente:

1. *“El C.G. Paute aún no es reconocido y aceptado como un organismo de Cuenca creado para cumplir la importante misión de cuidar y preservar los recursos hídricos y ambientales de la cuenca.*
- 1.1 *A casi un año de distancia de la creación formal del CG. Paute, se confirma la necesidad de consolidarlo como un ORGANISMO DE CUENCA eficaz y con capacidad suficiente para coordinar y concertar las intervenciones que se realizan de manera dispersa en la cuenca del Paute, especialmente ahora que se percibe la presencia de nuevos problemas ocasionados por los efectos de la sequía prolongada, mismos que se suman a los ya*

ocupación del territorio y presión demográfica y productiva
os de la cuenca.

El Estado de creación y hasta la fecha NO HA SIDO POSIBLE transmitir a la sociedad, o cuando menos compartir entre todos los miembros del Consejo de Gestión, una idea clara sobre sus actuales objetivos, planes de desarrollo, organización y funcionamiento, a pesar de los esfuerzos realizados, tanto de manera directa por los actuales responsables de la Dirección Ejecutiva y sus órganos subordinados, como a través del apoyo internacional de la Unión Europea.+

Al analizar la estructura orgánica del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, y sus funciones, se advierte la importancia que tienen las instituciones que la integran, en torno a la responsabilidad ambiental, para lo cual hay que considerar el marco legal que rige su funcionamiento.

Los principios y orientaciones fundamentales para defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el ambiente, promoviendo en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientales limpias y de energías alternativas no contaminantes, que dicta la Constitución Política de la República, no se han aplicado a satisfacción; en este caso particular, la administración, manejo y conservación de los recursos naturales de la cuenca del río Paute, ha tenido una gestión poco eficaz.

Esta afirmación se constata al observar el estado actual de deterioro de la cuenca hidrográfica del río Paute, cuyos componentes abióticos (suelo y agua) y bióticos (flora, fauna y población), han sido intervenidos con una agresividad notoria, encontrándose casos en los que su recuperación demandará la ejecución de actividades permanentes orientadas a anular las causas de los impactos producto de fenómenos naturales y antrópicos, resultantes del incumplimiento de los deberes y responsabilidades de los ciudadanos.

La falta de coordinación eficiente del Consejo de Gestión de la Cuenca del Paute, con las Instituciones que forman parte del mismo, constituye la causa para que las acciones interinstitucionales, no se hayan desarrollado en beneficio de la conservación de la cuenca del río Paute.

El trabajo desarrollado por las diferentes entidades inmersas en la administración, manejo, conservación y restitución de los recursos naturales de la cuenca del río Paute no cumplieron los objetivos planteados en el proyecto, pues se evidencia a lo largo de la cuenca, inestabilidad de los suelos, erosión, mal uso del suelo, contaminación de las aguas y el acarreo de sedimentos por los ríos.

CONCLUSIÓN

El Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, antes Consejo de Programación de Obras de Emergencia de las Cuencas del Río Paute y de sus Afluentes, COPOE; organismo regional, no ha preparado las políticas, normas administrativas, técnicas y de control, y no ha realizado la coordinación interinstitucional, orientadas a precautelar el eficiente aprovechamiento, conservación de los recursos hídricos y naturales, en busca del desarrollo sustentable del área geográfica sujeta a su ámbito y competencia.

La falta de coordinación en las acciones de administración, mitigación, manejo y conservación de la cuenca del río Paute, por parte de los Directivos de las instituciones que han conformado el Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, ha incidido en el progresivo deterioro de los recursos naturales.

RECOMENDACIONES

1. El Director Ejecutivo del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, con base a los estudios ambientales, planes de manejo e información de HIDROPAUTE S.A., elaborará un plan estratégico orientado a precautelar el eficiente aprovechamiento, conservación de los recursos hídricos y naturales, en busca del

rea geográfica sujeta a su ámbito y competencia, cuya
o se logrará a través de la coordinación interinstitucional y

2. El Director Ejecutivo del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, dispondrá el análisis y revisión del proyecto de Reglamento de Aplicación a la Ley de Creación del referido Consejo, el mismo que contendrá las regulaciones para formular las políticas, normas administrativas, financieras, técnicas y de control, dando prioridad a los principios de coordinación, contenidos en la Constitución Política de la República, con el objeto de que las competencias institucionales no se dupliquen y, se cumplan y se orienten hacia el eficiente aprovechamiento, conservación de los recursos hídricos y naturales, con miras a un desarrollo sustentable del área geográfica involucrada.
3. El Director Ejecutivo del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, coordinará permanentemente con los Ministerios de Educación y Cultura; Agricultura y Ganadería; Energía y Minas; Transporte y Obras Públicas; y, el INDA, Portafolios e instituciones involucradas en la educación ambiental de la niñez y la juventud; en determinar el uso actual y potencial de los suelos; en la autorización para el aprovechamiento de materiales pétreos de minas; en la apertura de vías; en la tenencia de la tierra.
4. Los Alcaldes de los Gobiernos Seccionales y que forman parte de la estructura del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, introducirán prioritariamente en sus planificaciones estratégicas, programas de saneamiento ambiental y de jardines longitudinales en las márgenes de los ríos.

Opinión del Director Ejecutivo del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute

Mediante oficio N° 122-CG PAUTE de 2007, el Director Ejecutivo del CG Paute, en respuesta a la comunicación provisional de resultados remitida con oficio N° 004-HP-PC, de 24 de abril del 2007, manifiesta lo siguiente:

1. *Los comentarios y conclusiones, sin mayor antecedentes, establece que el CG Paute no cumple con la coordinación interinstitucional para el manejo de la cuenca, sin sustentar la argumentación ni ofrecer los justificativos que conducen a tal conclusión +*
2. *Al respecto de la pertinencia del informe, resulta importante aclarar que si el examen de auditoría está dirigido a una entidad, a riesgo de violentar lo establecido en el artículo 14 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General, mal puede el informe establecer conclusiones y observaciones sobre otra entidad, más aún sin que haya mediado un proceso de auditoría específico, ò +*

Criterio del Equipo de Contraloría

Al tratarse de una auditoría ambiental enfocada a los proyectos en ejecución de HIDROPAUTE, entre los que se destacan el Proyecto Hidroeléctrico Mazar; y al constituirse éste como el receptor de todos los problemas producidos aguas arriba del cierre de la presa, sobre todo relacionados con el arrastre de sedimentos; es necesario y obligatorio comunicar de la acción de control a todas las instituciones y personas vinculadas con el tema central del estudio, entre otras personas al Director Ejecutivo del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute.

En el artículo 8), de la Ley de Creación del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, se señala que el Consejo de Gestión de la Cuenca del Paute está conformado por representantes de 13 instituciones en las que se halla HIDROPAUTE S.A. Como parte de la auditoría ambiental ejecutada por el Equipo de Contraloría se analizó el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Mazar, dentro del cual se precisan las áreas de intervención ambiental Indirecta y Directa en la generación de energía eléctrica, por cuya razón se realizó un análisis integral de la problemática de la cuenca hidrográfica del río Paute.

entes entidades inmersas en la administración, manejo, recursos naturales de la cuenca del río Paute y que forman parte del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, no cumplieron los objetivos previstos pues se evidencia a lo largo de la cuenca, problemas ambientales de diversa índole, causas evidentes de la falta de coordinación interinstitucional.

3.2 DEGRADACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO PAUTE

HIDROPAUTE S.A., para generar energía eléctrica en sus centrales Molino y a futuro, en Mazar y Sopladora, en los Estudios de Impacto Ambiental y su Plan de Manejo Ambiental, han determinado que la ejecución de sus proyectos, tienen Áreas de Influencia Ambiental Indirecta (AIAI) que comprende a la cuenca hidrográfica, aguas arriba del proyecto Mazar y de Influencia Ambiental Directa (AIAD) en la zona donde se desarrolla el proyecto; y, han señalado el área que es afectada por las obras y actividades del proyecto durante las fases de construcción, operación, mantenimiento y retiro, respectivamente.

En el Plan de Manejo Ambiental para la cuenca de aprovechamiento del río Paute, le corresponde al Concesionario HIDROPAUTE S.A., coordinar la gestión ambiental y colaborar con las instituciones del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, para aplicar los planes de manejo existentes y que se deban implementar buscando el equilibrio sistémico de la relación suelo, agua, planta, que permita la recuperación y regeneración de los ecosistemas.

En la caracterización ambiental de los estudios de impacto ambiental realizados por HIDROPAUTE, se determina la línea base, se evalúa los impactos ambientales y se enuncian las medidas ambientales, incluyéndose el proceso de abandono de las obras.

El diseño del plan de manejo ambiental está orientado a mitigar, controlar, prevenir, compensar, rehabilitar los impactos ambientales y las eventuales contingencias, producidas por la implantación de la central y también los programas de manejo en la cuenca del río Paute, cuya interacción busca mejorar el aprovechamiento hidroeléctrico.

La estructuración del Plan de Manejo Ambiental, sus programas destinados al Área de Influencia Ambiental Directa, son responsabilidad de HIDROPAUTE S.A.; y, para el Área de Influencia Ambiental Indirecta, es decir en la cuenca del río Paute aguas arriba del Proyecto Mazar, este Organismo debe coordinar y colaborar en las acciones interinstitucionales con el Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute.

La Central Hidroeléctrica Paute genera 1.075 MW en sus fases A, B y C+. Al término de la construcción de las etapas Mazar y Sopladora, el Proyecto Paute alcanzará los 1.655 MW de potencia instalada.

El complejo hidroeléctrico aprovecha el caudal del río Paute, produciendo un desnivel de 700 m en un recorrido de 13 Km, está ubicado en el límite de las provincias de Cañar, Chimborazo, Azuay y Morona Santiago, a 125 Km de Cuenca y a 50 Km de Santiago de Méndez.

El diagnóstico se realizó sobre cada uno de los componentes ambientales en lo regional y local en las AIAI y AIAD, respectivamente, los mismos que se detallan en forma general a continuación:

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA AMBIENTAL INDIRECTA, AIAI

De la información proporcionada y del Estudio de Impacto Ambiental, se desprende que el Área de Influencia Ambiental Indirecta está constituida por el área hídrica del proyecto y corresponde a las cuencas, alta y media, del río Paute.

La cuenca del río Paute tiene una amplia diversidad de litoestratigráficos con vulnerabilidades variadas, en los que la lluvia y las actividades antrópicas son factores importantes como agentes que producen degradación del medio, de allí, que el plan de manejo enfoca su esfuerzo en la conducción de la escorrentía y la capacitación ambiental a la comunidad.

En la cuenca del río Paute se han identificado, más de 230 zonas inestables, entre las que sobresale la de la Josefina, cuyo impacto aún no ha sido totalmente superado.

Los potenciales impactos que pueden afectar al sistema de generación hidroeléctrica, por efecto de sensibilidad ambiental en el área de estudio, están relacionados con los siguientes aspectos de riesgos y amenazas: impactos por erosión, por movimientos en masa, sismicidad y riesgo torrencial.

La actitud de la comunidad presenta riesgos en la tenencia de la tierra, e indican que la utilidad de las obras se orientan al mantenimiento de la vía y la energía eléctrica, la población se resiste a conservar el bosque y a la realización de actividades de conservación de suelos, reducción de erosión y sedimentos de los afluentes del río Paute.

2. Tipo de suelos

La diversidad de materiales parentales, relieve y clima, definen una variabilidad de suelos en la cuenca. Las texturas finas ocupan un lugar importante en las unidades de suelos, además, existe la presencia significativa de sectores con alta pedregosidad y otros con afloramientos rocosos con fuertes pendientes que caracterizan al relieve, sin embargo, son suelos dedicados en su mayor parte a cultivos o pastizales.

Estas características definen un área con predominio de suelos frágiles debido a la alta erodabilidad determinada por una topografía irregular dominante que los hace susceptibles a los arrastres superficiales (escurrimientos), texturas arcillosas con alta capacidad de sobresaturación de agua, que facilita el arrastre de los horizontes superiores y subyacentes.

3. Uso potencial del suelo

Agrológicamente las tierras tienen una potencialidad restringida. Las pendientes abruptas dominantes y la inestabilidad de las laderas definen una aptitud orientada en su mayor parte a la conservación y éstas ocupan casi toda el Área de Influencia Ambiental Indirecta, a excepción de las áreas ubicadas en la parte central en las vertientes interiores bajas y medias, en la depresión andina y en menor proporción en los flancos exteriores bajos hacia la Amazonía, en donde los relieves menos irregulares y el clima benigno define una aptitud hacia usos agroproductivos, con limitantes que van, desde el riesgo de erosión, hasta déficit de humedad (Valle de Gualaceo) o el exceso de humedad (Méndez).

En las partes planas, el potencial del suelo es bueno, si bien existen limitaciones de orden climático; las tierras de ladera, en cambio, son frágiles y no soportan el sobre uso o intensidad del mismo.

4. Cobertura vegetal

En la cuenca de aprovechamiento como vegetación natural, predominan pajonales, bosques y matorrales con una diversidad de especies que son destruidas para ampliar la zona de cultivos y pastizales.

En las partes altas de la cuenca hay presencia de pajonales, bajo éstos, el bosque montano bajo (matorral). Conforme se desciende a sectores más bajos, hay presencia de forestales

s y pastos naturales o artificiales. En la referida zona se le carácter extensivo, existe sobrepastoreo, se utilizan su rebrote, así como la tala y quema del matorral con fines de construcción, etc.

En las partes medias y bajas del valle andino, la vegetación natural se encuentra muy reducida debido a la alta intervención antrópica, la misma que ha remplazado por plantaciones forestales exóticas (eucalipto, pino, ciprés) y ocupación agrícola y pecuaria.

5. Erosión

INECEL en 1982 estimó un índice medio de erosión unitaria entre 673 a 994 T/Km²/año para la cuenca del río Paute, en la que no se incluye la erosión por derrumbes o deslaves (erosión por movimientos en masa).

La erosión potencial y actual a nivel de subcuencas y microcuencas en la cuenca del Paute, es potencialmente alta y obedece principalmente a los factores: pendiente muy escarpada, la presencia de vegetación natural y la conformación geológica con afloramientos rocosos que, en la práctica, hacen que la erosión actual presente tasas bajas a medias.

La intervención del hombre, es un elemento determinante en la presencia de la erosión en la cuenca del río Paute; los páramos son usados para fines de ganadería con consecuencias degradativas por la quema del pajonal y el matorral. En las vertientes andinas, la erosión y la sedimentación se incrementan por que el escurrimiento se concentra mayormente en determinados sitios, causando problemas aguas abajo.

6. Los conflictos de uso de suelo

INECEL-UMACPA, indica que una buena porción de la cuenca del Río Paute se encuentra bajo una adecuada utilización del suelo (44,2%), aunque en ésta se incluyen suelos agropecuariamente improductivos con un severo proceso erosivo; la sub utilización alcanza el 8%; la sobre utilización alcanza un agregado importante del 34.3%.

Las tierras actualmente cultivadas de acuerdo al uso potencial tienen restricciones y deben ser dedicadas a la protección y conservación, evitando la sobreutilización.

Las partes planas en general, el potencial es bueno; las tierras de ladera, son frágiles y no soportan el sobreuso. Un significativo porcentaje de esta unidad posee tierras degradadas o en proceso, debiendo ser rehabilitadas y recuperadas con programas de revegetalización.

7. Calidad del agua del río Paute

Los problemas de contaminación de agua en la cuenca del río Paute son generados en forma natural y antrópica. El problema de eutrofización del agua del embalse es producto del estancamiento de las aguas que vienen contaminadas por las descargas domésticas e industriales de los centros urbanos.

El problema de la contaminación del agua no tiene una solución localizada, sino que debe ser controlada a lo largo del Área de Influencia Ambiental Indirecta, es decir en la cuenca alta y media del río Paute, lo que implica un permanente nivel de coordinación interinstitucional que tienen ingerencia en la administración, manejo y conservación de la cuenca hidrográfica del río Paute.

8. Flora

Los recursos naturales de este componente, han sido extraídos en forma agresiva, especialmente en las áreas localizadas entre las carreteras principales, lo que ha provocado el cambio de paisaje, remplazando al bosque, por potreros y matorrales, en algunos sitios el sobrepastoreo y la erosión han dado paso a la cobertura con helechos característicos de

Dentro de la cuenca existen terrenos fuertemente intervenidos por la presencia de campesinos incluso en los Bosques y Vegetación Protectores declarados por el Ministerio del Ambiente.

La cobertura vegetal en la cuenca, es frecuentemente alterada y la biodiversidad existente en los pequeños relictos de bosque nativo esta amenazada.

Las funciones que cumple la vegetación en la conservación de los recursos naturales, no se valoran y se desconoce los bienes y servicios que se generan mediante un manejo y conservación de las cuencas.

Actualmente el Área de Intervención Ambiental Indirecta, recibe fuertes impactos por el mal uso de los recursos naturales por parte de los campesinos. Si estas actividades continúan, los impactos negativos, en la fase operativa de la central Mazar y Molino serán mayores.

9. Ubicación de la Cuenca del Río Paute

La cuenca del río Paute pertenece a las jurisdicciones de la provincia del Azuay con los cantones: Cuenca, Sigsig, Chordeleg, Gualaceo, Paute, Guachapala, Sevilla de Oro y El Pan; de la provincia del Cañar con los cantones: Biblián, Cañar y Azoques; de la provincia de Chimborazo con parte del cantón Alausí; y, de la provincia de Morona Santiago con el cantón Santiago.

La población del Área de Influencia Indirecta de la central hidroeléctrica Paute, se encuentra localizada en 13 cantones y 47 parroquias, predominando el minifundio, en un porcentaje superior al 98% en la cuenca alta y media; con una unidad de producción de menos de 5 hectáreas.

10. Evaluación de impactos ambientales de la operación de la central hidroeléctrica Mazar

En los estudios de impacto ambiental se establece que el mayor número de impactos sobre los factores ambientales son: la presencia humana, el embalsamiento de aguas del río Paute, las obras civiles, la circulación vehicular interna. Los factores ambientales que reciben el mayor número de impactos son: anfibios, ecosistema acuático (macroinvertebrados) y reptiles.

En el referido estudio, consta que se han identificado 96 interacciones causa-efecto, de las cuales 20% corresponden a Impactos Altamente Significativos, 38% a Impactos Significativos, 27% a Impactos Despreciables y un 16% a Impactos Benéficos y el promedio absoluto de los impactos ambientales, tanto positivos como negativos es de 3.4 valor determinado en el estudio referido, que corresponde a un impacto de tipo medio.

Se resume la caracterización ambiental del área de influencia indirecta en la forma siguiente:

- Relieve montañoso (Desde los 1.600 a los 3.870 msnm)
- Existencia de varios climas (Fríos a Subcálido)
- Suelos arcillosos y de fertilidad media a baja
- Uso Potencial, para la protección, conservación, regeneración
- Vegetación en las partes altas con presencia de especies naturales (Paja de páramo, relictos de matorral y bosque andino)
- Actividades antrópicas, pastos y bosques artificiales
- Erosión hídrica, movimientos en masa y reptación de suelos
- Existen las siguientes formaciones ecológicas: bosque seco montano bajo; bosque húmedo montano bajo; bosque muy húmedo montano bajo; bosque húmedo montano; bosque muy húmedo montano; bosque pluvial montano; y, bosque pluvial Sub-Alpino
- La fauna nativa es pobre en la cuenca

- La zona caracterizada pertenece a las provincias del Azuay (Cuenca, Gualaceo, Sigsig, Chordeleg, Paute Guachapala, El Pan y Sevilla de Oro) y del Cañar (Azogues, Biblian y Cañar)
- Los Actores que intervienen en la cuenca del río Paute, está dado por Instituciones Públicas, Privadas, Internacionales, Municipios, ETAPA, CREA, Universidades, Comunidades Campesinas, Asociaciones de Artesanos, Barrios Urbanos, Asociación de Productores, Socios de Cooperativas, Organizaciones Sociales, etc.
- Elevada emigración poblacional
- Presencia del minifundio

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA AMBIENTAL DIRECTA, AIAD

Esta área de influencia ambiental directa, se halla traslapada con el área de intervención indirecta, caracterizada anteriormente y que corresponde a los Proyectos Mazar, Paute Molino y Sopladora y se halla constituida por:

- a) La zona de impacto directo de las obras del proyecto, enmarcada, entre las cotas 2008 msnm y 2400 msnm;
- b) La zona de riesgo y vulnerabilidad inmediata para las obras del proyecto, definida por las superficies adyacentes al área del reservorio, y,
- c) Las microcuencas de los ríos Pindilig, Collay y Alcuquiroy, que tienen incidencia directa sobre los aportes hídricos del embalse Mazar.

En lo que se refiere al proyecto Mazar, formado por las obras de presa que embalsarán al río Paute en las inmediaciones del río Mazar, existen canteras, escombreras, campamentos y la ampliación y mejoramiento de la vía Matrama-Taday Pindilig-Zhal-Rivera-Torre 24 de la línea de transmisión (L/T Paute Cuenca); y, construcción de la vía desde la torre 24 hasta la confluencia de los ríos Mazar y Paute, de 62.1 Km.

Estas obras se hallan en una zona de transición de varias jurisdicciones provinciales de las regiones amazónica y andina.

En el sitio donde se ejecuta el proyecto Mazar, donde se construye el túnel de desvío-pie de presa (Quebrada Ingapata), los fenómenos geodinámicos acelerados por la acción antrópica son de alta vulnerabilidad. Al igual que en el sector vía San Pablo-Puente Provisional, la presencia de rocas metamórficas donde la foliación está a favor de la pendiente, hay presencia de procesos de reptación del suelo, alteración de la roca, taludes altos y remoción a lo largo de toda la vía.

En el sector Vía-Puente Provisional-Soria, Tramo La Letra, presencia de deslizamientos antiguos activados por la apertura de la vía. La explotación de la cantera, aumenta la inestabilidad en las laderas, evidenciándose vulnerabilidad alta.

Existe vulnerabilidad media en el sector Pie de Presa (Quebrada Ingapata)-Puente Provisional, por presencia de rocas metamórficas, procesos antrópicos y pequeños flujos y procesos de reptación que pueden incrementarse por la lluvia y en el sector Puente-Provisional-Puente Definitivo -Túnel de Descarga, su vulnerabilidad depende del control de los procesos erosivos y de inestabilidad.

En el caso particular del área del embalse Mazar, existen unas 120 zonas inestables, con mayor o menor grado de peligrosidad. En la referida zona la caracterización ambiental es la siguiente:

emplado (2.000 a 3000 m.s.n.m), constituye el recurso más
el piso subtropical (1000 a 2000 m.s.n.m), hay presencia
s.

La flora, presenta dos formaciones vegetales: Bosque de Neblina Montano (BNM) con un rango de altitudes entre (1900 y 2800 m.s.n.m). Los remanentes boscosos de esta formación son los más diversos de la provincia.

La otra formación esta constituida por el Matorral Seco Montano (Msm) y se localiza en el valle Cuenca y Paute, entre (2009 y 2600 m.s.n.m), la vegetación está casi completamente destruida y en la actualidad, existen fragmentos de este tipo de vegetación en las márgenes de quebradas y en barrancos.

En general la zona de intervención ambiental directa se caracteriza por lo siguiente:

- Esta zona comprende desde los 2.000 a los 2.600 msnm y forman parte los taludes escarpados del río Paute, caracterizados por suelos erosionados, afloramientos rocosos, que no permiten el desarrollo de actividades antrópicas, cubiertos en parte por remanentes de matorrales bajos y dispersos
- El clima presenta variaciones desde el temperado al seco subhmedo
- Sobre el área indicada en los puntos anteriores, se sitúa un espacio geográfico, que constituye la zona de riesgo inmediato y se localizan bajo la cota de las vías de acceso al proyecto en las dos márgenes del río Paute. Estas superficies presentan relieves variables, con suelos arcillosos con limitaciones para las actividades humanas por sus pendientes, con aptitudes para regeneración natural de la vegetación con fines de protección y conservación de la cuenca.
- El uso actual del suelo se lo dedica, a pastizales de mala calidad, tomate de árbol, cultivos de maíz y fréjol.
- No existen buenas prácticas agrícolas, pecuarias, forestales, de riego, de conservación de suelos, la producción es de subsistencia, participación de intermediarios
- Presencia de Organizaciones Sociales, ONG´s (FEPP, CECCA y CESA).
- La zona esta servida por las vías Cuenca-Paute-Guarumales, Azogues-Pie de Presa, San Pablo-Pie de Presa y Zhoray-Pie de Presa
- Las aguas residuales proceden de las ciudades: Cuenca, Azogues, Biblián, Gualaceo, Sígsig, Paute, Sevilla de Oro, Guachapala, El Pan, Amaluza, Las Palmas, Dug Dug, Tomebamba, Guarainag, Taday, Pindilig, Rivera, responsables de la eutrofización del agua.
- Elevada emigración poblacional.
- Presencia del minifundio.

Los sedimentos de materiales acarreados por los afluentes y drenajes que confluyen al río Paute, tienen su destino final en el embalse Amaluza y constituye un impacto permanente desde que se construyó la presa Daniel Palacios, los mismos que afectan la vida útil del complejo hidroeléctrico.

El origen de los sedimentos es por las siguientes causas:

- En la cuenca del río Paute existen 230 zonas inestables en las que no se han tomado medidas para evitar su acción, de las cuales las que se activaron produjeron deslizamientos de suelos, cuyos sedimentos paulatinamente luego de su acarreo por el río se depositaron en el embalse Amaluza, a excepción del macro deslizamiento Guarumales, en el mismo que se realizaron obras de conservación de suelos para evitar su peligro potencial sobre la presa Daniel Palacios. Aclarándose que sobre el campamento Guarumales, existe la presencia de agricultores y ganaderos que desarrollan sus actividades, interviniendo la vegetación natural arbustiva (matorral), de características conservacionistas del suelo.
- El mal manejo de los suelos de fuertes pendientes, es la causa para encontrarlos denudados, con afloramientos rocosos, pedregosos, dedicados a cultivos y pastizales,

ión de los Ministerios de Agricultura y Ganadería, del
se los utilice de acuerdo al uso potencial.

Los recursos naturales extraídos de las formaciones vegetales de la cuenca del río Paute, han sido intervenidos severamente impidiendo su regeneración, sin existir acciones sustentables orientadas a su recuperación, por falta de presencia del Ministerio del Ambiente y el CREA.

- El agua que se utilizada en lavar materiales de construcción, en la industria y servicios, evacuan sin ningún tratamiento.
- La población asentada en 13 cantones y 47 parroquias a lo largo de la cuenca, son administrados por Gobiernos Seccionales con diferente desarrollo técnico-administrativo. Se evidencia presión en la cuenca, extrayendo los recursos naturales, con acciones en contra de la sustentabilidad de los mismos. Sobre este particular hay que exceptuar al Municipio de Cuenca, que ha ejecutado jardines longitudinales a lo largo de los ríos, da un tratamiento a las aguas servidas, dispone de un relleno sanitario y conserva y maneja el agua para potabilizarla.

Cuando se construía la presa Daniel Palacios y el embalse Amaluza, por parte de INECEL, la DINAC avaluó los predios que se hallaban sujetos a la inundación del agua y los que forman parte de los taludes sobre el embalse para que sean expropiados. Advirtiéndose al momento de las inspecciones técnicas, la existencia de agricultores y ganaderos, presumiéndose que constituyen posesionarios de los referidos sitios.

CONCLUSIÓN

El deterioro de la cuenca y subcuencas del río Paute es evidente, impactos de carácter permanente, cuya gravedad se acentúa al transcurrir el tiempo por no haberse aplicado medidas de mitigación, orientadas fundamentalmente a neutralizar el mal manejo de la cuenca, como resultado de la falta de atención y coordinación de las instituciones del sector público, que tienen bajo su responsabilidad la administración, manejo, conservación, restitución y control del suelo, agua, vegetación, fauna y el comportamiento social. Se evidencia debilidad en muchas instituciones para cumplir con sus atribuciones y, uno de los aspectos más importantes es que a la cuenca del río Paute, no se le ha manejado de manera integral.

RECOMENDACIONES

Para el Director Ejecutivo y los integrantes del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute:

Deberá consolidar una estructura orgánica suficiente y técnica del Consejo de Gestión, que permita ejecutar el Plan Maestro de la Cuenca, que se halla en proceso de licitación.

Planificará una gestión común y compartida de la cuenca del río Paute, a corto, mediano y largo plazo, involucrando a los representantes productivos, institucionales y sociales, que interactúan en el área geográfica referida, concentrando su atención en objetivos específicos y prioridades regionales y nacionales. En la ejecución del Plan Maestro de la Cuenca es importante la participación y colaboración de las personas vinculadas, mediante una red de gestión en las principales micro cuencas, para que los entes públicos y privados apoyen en la consecución de objetivos.

Coordinará con los integrantes del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, para que se realice un análisis técnico jurídico, orientado a la creación de pago de servicios ambientales, aclarando que el destino de los mismos será para los dueños de los recursos (suelo, agua, planta y fauna) que se mantengan, se restituyan o se incrementen, a fin de que exista motivación social y sus actores se sumen al cumplimiento del Plan Maestro de la Cuenca.

idades de las Instituciones que generan energía eléctrica, agua potable, administran y controlan minas, norman el aprovechamiento y explotación de madera, a fin de estudiar la posibilidad, que en el giro de sus negocios, consideren un costo, que permitan mantener o incrementar los recursos naturales utilizados y explotados, para crear un fondo que garantice el cumplimiento del Plan Maestro de la Cuenca.

El Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE S.A. dispondrá al Gerente Administrativo, que se coordine con la DINAC, a fin de revisar el catastro valorado de las propiedades que se expropiaron para desarrollar los proyectos de la presa Daniel Palacios y el embalse Amaluza, predios de propiedad del Ex INECEL, para determinar si se han posesionado personas, que han alterado la función social de la tierra (Conservación), por actividades agropecuarias.

Asimismo el Concesionario coordinará con el INDA, para que los posesionarios exhiban los títulos de propiedad y se defina la tenencia de los terrenos colindantes.

Para los casos de las propiedades mal explotadas y que tienen vocaciones para la conservación, colindantes con los embalses, presas, centrales y campamentos, y que constituyen riesgos a las obras construidas por el concesionario, demandará ante el INDA, la aplicación de la Ley de Desarrollo Agrario, en todos aquellos predios que no se sujetan al uso potencial, causal de expropiación.

3.3 Auditorías ambientales realizadas a la Central Hidroeléctrica Paute.

En el artículo 13 literal d) del Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas, se estipula que es obligación del Concesionario:

%fectuar el monitoreo ambiental previsto en el Plan de Manejo Ambiental, realizar la auditoría ambiental interna respectiva y presentar sus resultados a consideración del CONELEC y cuando el Ministerio del Ambiente lo requiera;+

En cumplimiento a la citada disposición, el 20 de abril del 2004, los representantes del Consejo de Programación de Obras Emergentes de la Cuenca del Río Paute (COPOE), la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado de Cuenca (ETAPA), el presidente de la Preasociación de Turismo Yanuncay y el Coordinador del proyecto Desarrollo Forestal Comunal (DFC) e HIDROPAUTE S.A., suscriben el convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de proteger y conservar la microcuenca del río Yanuncay, mejorando la calidad de vida de sus habitantes por medio de la conservación de los recursos naturales y el impulso a actividades productivas. Para el efecto contrataron con la Fundación UMACPA, la realización de una Auditoría Ambiental a la Central Hidroeléctrica Paute, para la zona de influencia indirecta (AIAI).

La conclusión general del informe de auditoría es la siguiente:

% citamos que el trabajo desarrollado por las diferentes entidades con el liderazgo y/o coordinación del Consejo de Programación de Obras Emergentes de la Cuenca del Río Paute (COPOE), no cumple con los objetivos planteados en el proyecto, por ello este organismo debe intervenir para coordinar con las instituciones que participaron en el convenio y cumplir los diferentes trabajos que el equipo auditor señala, con el fin de mejorar o dinamizar el trabajo a emprenderse en el corredor del Yanuncay.+., y corresponde a las siguiente área estudiada:

%Área Estudiada: Elaboración del Estudio de la Línea Base y Escenarios Turísticos en el Biocorredor del Río Yanuncay: NC (+)

No se cumple con los objetivos en el proyecto

Responsable: COPOE, Ejecutor responsable ETAPA, Preasociación de Turismo Yanuncay, Desarrollo Forestal Comunal+

institucional entre el Consejo de Programación de Obras Públicas Municipal de Telecomunicaciones Agua Potable y (ETAPA), la Preasociación de Turismo Yanuncay y el Proyecto de Desarrollo Forestal Comunal (DFC) Zonal Cuenca para la gestión del Biocorredor del Río Yanuncay, se señala que es obligación del Consejo de Programación de Obras Emergentes (COPOE), participar en la evaluación; y, ETAPA constituye la entidad responsable del cumplimiento del convenio y participará en la evaluación del mismo.

Con estos antecedentes la Directora de Gestión Ambiental de ETAPA, con oficio N° 2007-379-DGA, de 21 de junio de 2007, responde al informe de la Auditoría Ambiental en el Biocorredor del Yanuncay realizada por UMACPA. No se evidencia el acta de finiquito del convenio.

Para la no conformidad determinada en el *%Área Estudiada: Elaboración del Estudio de la Línea Base y Escenarios Turísticos en el Biocorredor del Río Yanuncay: NC (+)*, la auditoría estipula, las siguientes acciones correctivas:

- *%Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental, según se contempla en el Programa Forestal y agroforestal, ya que hasta el momento se tiene un avance según el estudio Expost y lo verificado en la auditoría ambiental, del 3.34%.*
- *HIDROPAUTE S.A. por medio de la Gerencia o Dirección Técnica Ambiental debe exigir la idoneidad y experiencia técnica en la ejecución de este tipo de proyectos, a los contratistas particulares, ONG's, Instituciones Públicas, en el manejo y conservación de recursos naturales, así como la capacidad para trabajar con campesinos, productores pequeños, medianos, etc. Y diferentes actores de la Cuenca del Paute+*

La no conformidad establecida por la auditoría ambiental realizada por la Fundación UMACPA, para el área de intervención indirecta, evidencia un incumplimiento del Plan de Manejo, por los responsables y ejecutores del proyecto.

El seguimiento de las acciones correctivas señaladas en el informe de UMACPA, se analizó en otra auditoría realizada al Proyecto Hidroeléctrico Mazar, por parte de CODEMYPE, para el periodo entre el 21 de octubre de 2005 al 20 de febrero del 2007.

En la recomendación 6.4.8 de la auditoría ambiental, realizada por la Fundación UMACPA, en el año 2005, consta lo siguiente: *%HIDROPAUTE S.A. debería crear una Gerencia o Dirección Técnica de Gestión Ambiental, con profesionales calificados en el Manejo de Cuencas Hidrográficas (de carácter no político), que dependa directamente de la Presidencia Ejecutiva, y que sea la encargada de ejecutar el PMA en sus diferentes modalidades de ejecución, tanto para el AIAI como para el AIAD de la Central Hidroeléctrica Paute.+*

Mediante Memorando HPSA-2006-942, de mayo 5 del 2006, el funcionario encargado de realizar la Gestión Ambiental en HIDROPAUTE S.A., se dirige al Presidente Ejecutivo y le manifiesta: *% adjunto la descripción de funciones del ingeniero dentro del marco de la creación a futuro de la Unidad de Gestión Ambiental de HIDROPAUTE S.A.+*

De acuerdo a la información del responsable de gestión ambiental de la empresa concesionaria se deduce que HIDROPAUTE no ha implementado la recomendación 6.4.8 de la auditoría ambiental efectuada en el año 2005.

Mediante oficio N° DE-06-1223, de julio 11 del 2006, el Director Ejecutivo del CONELEC, comunica al Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE S.A., lo siguiente: *%En razón de que el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post fue aprobado en el 2000. HIDROPAUTE S.A., deberá actualizar el Plan de Manejo Ambiental de sus instalaciones, incluyendo un estudio independiente del sistema de dragado.+* En el referido Plan se incluye al proyecto Mazar.

Con el fin de actualizar el referido Plan, el Concedente (CONELEC), expresa al Concesionario (HIDROPAUTE S.A.), en oficio DE-06-1633, de 13 de septiembre del 2006, la conformidad de



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

por parte de la compañía Generadora Hidroeléctrica Paute S.A., HIDROPAUTE

actualización del plan, remitidos en oficio HPSA-06-1323, de

, de octubre 17 del 2006, el Subsecretario de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, emite informe favorable al Estudio de Impacto Ambiental Definitivo del Proyecto Hidroeléctrico Mazar, a fin de obtener la licencia ambiental.

El Concesionario HIDROPAUTE en enero del 2007 canceló la cantidad de US\$ 2'350.656,69, en la cuenta N° 10000793 del Banco de Fomento a favor del Ministerio del Ambiente, por concepto de tasas establecidas en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, equivalente al uno por mil del costo total de la inversión del proyecto; el 10% del costo del Estudio Ambiental y la tasa por monitoreo y seguimiento.

CONCLUSIÓN

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Programación de Obras Emergentes (COPOE), la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones Agua Potable y Saneamiento de Cuenca (ETAPA), la Preasociación de Turismo Yanuncay y el Proyecto de Desarrollo Forestal Comunal (DFC) Zonal Cuenca para la Gestión del Biocorredor del Río Yanuncay; no ha sido evaluado por el Consejo de Programación de Obras Emergentes de la Cuenca del Río Paute (COPOE), incumpliendo esta atribución contractual. Por lo tanto el Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Paute, es el ente encargado de las evaluaciones, en correspondencia a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de su creación.

El Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE S.A., hasta la fecha de corte de la presente auditoría, no ha implementado la Unidad de Gestión Ambiental, recomendación realizada por la auditoría ambiental UMACPA 2005.

RECOMENDACIÓN

El Director Ejecutivo del CGPAUTE dispondrá que se realice la evaluación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Programación de Obras Emergentes (COPOE), la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones Agua Potable y Saneamiento de Cuenca (ETAPA), la Preasociación de Turismo Yanuncay y el Proyecto de Desarrollo Forestal Comunal (DFC) Zonal Cuenca para la gestión del Biocorredor del Río Yanuncay y de ser procedente suscribirá el acta de finiquito del convenio, con la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones Agua Potable y Saneamiento de Cuenca (ETAPA), la Preasociación de Turismo Yanuncay y el Proyecto de Desarrollo Forestal Comunal (DFC) Zonal Cuenca para la Gestión del Biocorredor del Río Yanuncay.

El Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE S.A., deberá cumplir con las recomendaciones realizadas en las auditorías ambientales e implementará la Unidad de Gestión Ambiental, a fin de desarrollar actividades enmarcados en un sistema de gestión, en el que se considere la coordinación general, el control, seguimiento y monitoreo de los Planes de Manejo Ambiental, cuyas actividades estarán orientadas a la conservación de los recursos naturales.

Hecho Subsecuente

Mediante oficio No. HPSA-07-1009, de 22 de junio de 2007, el Jefe del Proyecto Mazar y el Administrador del Contrato de la Carretera Matrama Mazar, funcionarios de HIDROPAUTE S.A., dirigido al Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental (E), que el 12 de junio del 2007, manifiesta que se ha creado e inaugurado la Unidad de Gestión Ambiental de Paute Integral, (UGAPI), encontrándose en plena vigencia.

Opinión del Director Ejecutivo del Consejo de Gestión de Aguas de la Cuenca del Río Paute, posterior a la lectura del borrador de informe (15. 06. 07).

Mediante oficio N° 161-CGPAUTE/2007, de 22 de junio del 2007, el Director Ejecutivo del CGPAUTE, se ratifica, en las observaciones y aclaraciones remitidas en el oficio N° 122-CGPAUTE de 28 de mayo del 2007, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales; y, con oficio 162-CGPAUTE/2007, de la misma fecha, remite la documentación

- *%El ex COPOE en ninguno de los proyectos auditados, asumió la responsabilidad de ejecutor, siendo esta responsabilidad asignada a las Instituciones y organismos técnicos de reconocido prestigio y experiencia plenamente justificada.+*
- *La documentación íntegra que sustenta las actividades desarrolladas en cada uno de los proyectos fue oportunamente entregada a la Fundación UMACPA como así consta en las respectivas actas de entrega recepción y oficios dirigidos al respecto; documentación de respaldo que se encuentra a disposición de los organismos de control para su respectiva verificación.*

Criterio del Equipo de Contraloría

Luego del análisis de la documentación presentada por el Director Ejecutivo del CGPAUTE, en el %Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Programación de Obras Emergentes (COPOE), la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones Agua Potable y Saneamiento Ambiental de Cuenca (ETAPA), la Preasociación de Turismo Yanuncay y el Proyecto de Desarrollo Forestal Comunal (DFC) Zonal Cuenca para la gestión del Biocorredor del Río Yanuncay+, se señala que es obligación del Consejo de Programación de Obras Emergentes (COPOE), participar en la evaluación; y, ETAPA es la entidad responsable del cumplimiento del convenio y participará en la evaluación del mismo. Esta obligación del convenio no se ha cumplido en lo que se refiere a la evaluación por parte del COPOE, ni por el CGPAUTE.

Analizada la documentación de descargo presentada por el Director Ejecutivo del CGPAUTE, se aceptan los justificativos en todas las no conformidades determinadas por UMACPA 2005, a excepción de las realizadas dentro del convenio indicado en el párrafo precedente, por no existir acta de finiquito del mismo.

3.3.1 AUDITORÍA AMBIENTAL 01 EFECTUADA POR CODEMYPE AL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAZAR

Analizado el Informe Final de Auditoría Ambiental 01 del Proyecto Hidroeléctrico Mazar realizado por CODEMYPE para el período entre el 21 de octubre de 2005 y el 20 de febrero del 2007, textualmente recomienda:

- *HIDROPAUTE S.A. debe fortalecer su sistema de gestión ambiental con la ampliatoria que le obligan las leyes y concesiones firmadas cubriendo todas las actividades que ejecutan para generar energía eléctrica actuales y futuras (Norma ISO 14001:2004).*
- *Consortio Mazar Impregilio Herdoiza Crespo, CMIHC, debe conocer el EIAD y el Plan de Manejo para introducir medidas preventivas en sus actividades a fin de evitar afectar la biodiversidad de la zona.*
- *Por la dinámica del programa de construcción, es necesario tener monitores del proceso ambiental cada dos meses y auditorías trimestrales a efectos de precautelar posibles pasivos ambientales que el proyecto pueda generar a la compañía HIDROPAUTE S.A.*

Las recomendaciones citadas, se orientan a mejorar la situación administrativa, técnica y ambiental y tienen relación con los siguientes aspectos:

El Plan de manejo establece que las áreas donde se manejen aceites, grasas, así como descargas y despacho de combustibles tendrán sus respectivas trampas, además de canales periféricos que prevengan la contaminación de acuíferos naturales.



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

por parte de la compañía Generadora Hidroeléctrica Paute S.A., HIDROPAUTE

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

as, se realizan sin un adecuado manejo de derrames, la
de volquetas y máquinas no funciona; el área de aceites
de aceites se encuentra a la intemperie, incrementando el riesgo de contaminación del agua del
río Paute.

La mina La Bola no fue inspeccionada por el Equipo de Contraloría, por estar interrumpida el
acceso; sin embargo, si inspeccionó la mina de la margen izquierda del Río Negro, donde se
instaló una planta que cuenta con todos los elementos técnicos necesarios para generar una
buena calidad de materiales, posee trituradoras, tamices y lavadoras de arenas, de las que
vierten efluentes con alto contenido de sedimentos, que incrementan la contaminación del río
Paute. En vista de que HIDROPAUTE no cuenta con una Unidad específica de control y
gestión ambiental, los aspectos señalados no han sido monitoreados.

Los aditivos usados en la preparación del hormigón, no se los trata como sustancias
peligrosas, con el consiguiente riesgo.

El Equipo de Contraloría está de acuerdo con las observaciones realizadas por la auditoría
contratada por HIDROPAUTE y considera que no existe un sistema de gestión ambiental en la
referida empresa, que le permita analizar y diagnosticar la problemática ambiental de las dos
áreas que influyen en el manejo y operación de las Centrales Hidroeléctricas ubicadas en la
cuenca del río Paute.

CONCLUSIÓN

Existe incumplimientos del Plan de Manejo en las áreas donde se manejan aceites, grasas,
combustibles, se preparan materiales pétreos, hormigón, de construcción, los mismos que
incrementan la contaminación del río Paute.

RECOMENDACIÓN

El Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE S.A., dispondrá que se cumplan las
recomendaciones realizadas en las auditorías ambientales, a fin de que se efectúen monitoreos
con mayor periodicidad, evitar que se acumulen pasivos ambientales que la construcción del
proyecto pueda generar; y, difundir al Consorcio Mazar Impregilio Herdoiza Crespo, CMIHC, el
Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y el Plan de Manejo.

3.4 IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DESDE LA TORRE 24 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN (L/T PAUTE CUENCA) HASTA LA CONFLUENCIA DE LOS RÍOS MAZAR Y PAUTE.

HIDROPAUTE y el Cuerpo de Ingenieros del Ejercito, CEE, el 24 de julio del 2003 suscriben un
contrato para la ampliación y mejoramiento de la vía: Matrama-Taday-Pindilig-Zhal-Rivera-
Torre 24 de la línea de transmisión (L/T Paute-Cuenca); y, la construcción de la vía desde la
torre 24 de la línea de transmisión (L/T Paute) hasta la confluencia de los ríos Mazar y Paute,
que permitirá el acceso al sitio en donde se construye la represa Mazar.

El valor contractual es de USD 18'309.585, 24, acordándose en la forma de pago, entregar un
anticipo del 60%

El plazo convenido para los trabajos, es de 30 meses contados a partir de la fecha de la
entrega del anticipo. Dentro de los 10 primeros meses se deberá contar con el tramo RIVERA-
MAZAR.

Los trabajos de la vía se inician a 5 Km. al este de la ciudad de Azogues, cuyo trazado se
termina donde se construye la presa Mazar, tiene una longitud de 62,1 Km., y atravieza en su
trayecto las parroquias de Taday, Pindilig y Rivera.

La compañía Nacional de Transmisión Eléctrica, TRANSELECTRIC S. A. es la propietaria del
Sistema Nacional de Transmisión y de acuerdo al marco legal y regulatorio es la única

la gestión para garantizar su estabilidad física y todo lo
iva.

El vicepresidente técnico de TRANSELECTRIC S. A., con memorando N° VT-xpl-04046 de 22 de junio de 2004, se dirige al Presidente Ejecutivo y señala lo siguiente: *Debido a movimientos de tierra en la carretera que viene construyendo HIDROPAUTE para el proyecto Mazar y la intensa pluviosidad que viene soportando la zona se han desestabilizado los sitios de implantación de las estructuras E019, E020, E28 L/T Molino Pascuales, estructura E017 L/T Molino Milagro, estructuras E021, E023, E024 L/T Molino-Riobambañ .+ menciona también que las citadas líneas son las principales que alimentan el anillo interconectado de 230 Kv hacia Guayaquil y Riobamba, y por tanto son de vital importancia para transportar la energía generada en Paute.*

Con memorando N° PE-xlp-04037-04 de junio 22 del 2004, el Presidente Ejecutivo de TRANSELECTRIC S. A. se dirige al Presidente y Miembros del Directorio de ese organismo y en forma textual expresa: *Sobre la base del informe técnico presentado por la Vicepresidencia Técnica en relación a los problemas de estabilidad de los sitios de implantación de las estructuras E019, E020, E28 L/T Molino-Pascuales, estructura E017 L/T Molino-Milagro, estructuras E021, E023, E024 L/T Molino-Riobamba, ò ., ocasionados por movimientos de tierra en la carretera que viene construyendo HIDROPAUTE para el proyecto Mazar y la intensa pluviosidad que viene soportando la zona, se ha definido un plan de acciones emergente para garantizar la continuidad del servicio+*

El Directorio de TRANSELECTRIC S.A. mediante Resolución N° 121-2004 de 25 de junio de 2004, acoge el Memorando PE-xpl-04037-04, de 22 de junio del 2004, suscrito por el Ing. Jorge Brito Castillo, Presidente Ejecutivo de TRANSELECTRIC y se declara en emergencia la zona del sector Shoray, donde han sido afectadas torres del Sistema Nacional de Transmisión.

El 15 de julio de 2004 mediante oficio N° PE-caf-02693-04, TRANSELECTRIC S.A. comunica a HIDROPAUTE S.A. lo siguiente: *Como es de su conocimiento, debido a la afectación provocada a las estructuras de las Líneas de Transmisión a 230 kV Molino-Pascuales, Molino-Totoras y Molino-Milagro, como consecuencia de la construcción de la carretera Azogues Pindilig, Zhoray, Mazar que conducirá a la Represa Mazar, se producirán ingentes erogaciones económicas para atender al menos minimizar los efectos causados por HIDROPAUTE.+ en el párrafo final del referido oficio, se indica: Siendo de absoluta responsabilidad de HIDROPAUTE, las consecuencias económicas que se produzcan, por la falta de previsión en la construcción de la carretera, y considerando que éstas no solamente tienen relación con los costos para su mitigación y control sino también aquellos efectos que podrían darse en el Mercado por suspensiones del servicio, TRANSELECTRIC facturará a su representada todos aquellos valores que se originen de esta condición tan grave que pone en riesgo el servicio eléctrico en el País.+*

El 30 de julio de 2004, el Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE, mediante oficio N° HPSA-04-0995, manifiesta que en reunión de coordinación mantenida el 20 de julio del 2004, con los representantes de la Comisión Interinstitucional del Sector Energético, la concesionaria *reiteró su disposición de asumir los costos que dentro del marco de su responsabilidad le corresponde +*

En el Acta de Directorio No AD-2004-015, de 13 de septiembre de 2004, de la Sesión de Directorio de la Compañía de Generación Hidroeléctrica Paute, entre otros aspectos se cita lo siguiente:

En efecto, en uso de la palabra el Ing. René Morales, señala que como es de conocimiento del Directorio, en el marco de las obligaciones contraídas en el contrato de Concesión de Mazar, fue necesario contratar la construcción de la vía de acceso al sitio en que se construirá el proyecto. Informa que, dicho contrato lo viene ejecutando el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, teniendo como base los estudios del Ministerio de Obras Públicas. Señala también que a consecuencia de las elevadas precipitaciones producidas en la zona, que de por sí tiene un alto riesgo geológico, se han producido movimientos que han afectado algunas torres de Transelectric que pertenecen al Sistema Nacional Interconectado. Por lo expuesto, da cuenta



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

por parte de la compañía Generadora Hidroeléctrica Paute S.A., HIDROPAUTE

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

trabajo con funcionarios de la referida compañía, para se resume en el proyecto de convenio a suscribirse y en, que evite el colapso de las torres y de este modo se directo al pagar. En este estado, solicita la palabra el señor Director Luis Minchala para indagar si en el contrato de la vía no existe el componente de mitigación, recibiendo como respuesta que no; prosigue señalando por otro lado, que es necesario conocer, para una próxima sesión de directorio, un informe sobre el estado de avance de la carretera.+

El 29 de septiembre del 2004, los Presidentes Ejecutivos de HIDROPAUTE, S.A., y TRANSELECTRIC S.A., suscriben el Convenio, cuyo propósito es establecer las condiciones técnicas y económicas entre TRANSELECTRIC S. A. e HIDROPAUTE S. A. sobre la base de las cuales HIDROPAUTE S. A. cubrirá los costos en que incurra TRANSELECTRIC S. A. para construir todas las obras que sean necesarias para la mitigación, reparación, construcción y control de obras de emergencia y definitivas en las Líneas de Transmisión: Molino-Milagro, Molino-Pascuales, Molino-Riobamba-Totoras, y Molino-Cuenca a 138 Kv y garantizar su seguridad y disponibilidad; solucionando en forma definitiva las severas afectaciones causadas por la construcción de la carretera Azoguez-Pindilig-Shoray-Mazar y las altas precipitaciones presentadas en la zona.

El 3 de enero del 2005 y el 18 de abril del 2005, el Presidente Ejecutivo y el Gerente Administrativo de HIDROPAUTE, respectivamente con oficio HPSA-05-0002 y HPSA-2005-0611, dirigidos al Representante del Banco de Guayaquil, solicitan transferir de la Cuenta Corriente N° 642107-5, perteneciente a la concesionaria, los valores de \$ 1 539.544,69 y de \$ 961.918, 98 respectivamente, para acreditar a la Cuenta N° 615438-7 de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica, TRANSELECTRIC S.A.. Finalmente el 14 de septiembre de 2006, con Memorando N° HPSA-06-1912, el Jefe del Proyecto Mazar, Administrador del Convenio, solicita dar trámite al pago de la factura N° 002797 por el valor de \$ 1409.143,16, emitida por TRANSELECTRIC en enero del 2006, y que se hallaba pendiente de pago hasta resolver el problema de los materiales.

Resumiendo, HIDROPAUTE S.A. egresó mediante transferencia a TRANSELECTRIC S.A., los siguientes valores netos:

FECHA	VALOR TRANSFERIDO \$
05 01 05	1 539.544,69
18 04 05	961.918,98
21 09 06	1 409.143,16
Total	3 910.606,83

El valor egresado por HIDROPAUTE S.A., se desglosa en los siguientes costos:

- \$ 1 722.967,92, en la construcción de la torre N° 17 y reubicación de la línea Molino-Milagro; y,
- \$ 2 187.638,91 en la reubicación de las líneas de transmisión Molino-Pascuales, Molino- Riobamba, Molino-Cuenca.

Con Oficio N° 079-2007-UGP-F de mayo 17 del 2007, el Gerente de la Unidad de Gerenciamiento para la Fiscalización de la Vía Azogues - Mazar, se dirige al Jefe de Equipo de la Contraloría y expone lo siguiente:

Ante vuestro requerimiento de información respecto a lo ocurrido con las variantes ejecutadas en las líneas de transmisión a cargo de TRANSELECTRIC, por supuestas inestabilidades debido a la construcción de la carretera Matrama Mazar. ò Debo manifestar a UD., de acuerdo a mi criterio, que, la torre que sufrió su inestabilidad como consecuencia de la construcción de la carretera Matrama-Mazar, en forma indirecta, fue la N° 17 de la L/T. Paute-Milagro; por la activación de una falla geológica presente en la zona, debido también al invierno extraordinario de ese entonces, motivo por lo cual, la única torre reubicada debió ser la mencionada.

...adas mediante la construcción de variantes, considero, protección, criterios que jamás fueron aceptados, en ese TRANSELECTRIC. Todas las cimentaciones de las torres reubicadas, a excepción de la T-12 T Paute-Milagro, se encuentran en sus respectivos sitios de implantación, sin que hasta la presente, hayan colapsado, inclusive, en alguno de ellos, TRANSELECTRIC autorizó la construcción de una vivienda, a cambio de un nuevo sitio de implantación para reubicar dicha estructura, sitio en el cual existía una casa.

En todo caso, la Unidad de Fiscalización, se limitó únicamente a emitir sus criterios al respecto, deslindándonos totalmente de las decisiones técnicas y económicas tomadas por HIDROPAUTE y TRASELECTRIC, en los niveles jerárquicos correspondientes, criterios que tuvieron su fin por lo manifestado por el Ing. Iván Hidrovo, administrador del convenio, en oficio N° HPSA-05-0565, que en la parte pertinente señala:

-HIDROPAUTE está de acuerdo con el informe geológico preparado por TRANSELECTRIC S.A., en razón de que para el análisis de la estabilidad de la torre 30 existe el sustento técnico basado en estudios geofísicos y de mecánica de suelos realizado en el sitio.

-Considero que los criterios expresados en su comunicación N° 047-2005-UGP-F, son respetables, sin embargo debería tener, como es lógico, el sustento técnico y análisis que permita respaldar sus aseveraciones y consideramos que en el evento de suceder algún problema en las torres de transmisión que se considera han sido afectadas, los valores que HIDROPAUTE S.A. tendría que cubrir estarían por encima de los costos de ejecución de las variantes.+

La Cláusula Décima Quinta, literal b) del contrato de construcción de la vía Matrama Pindilig-Rivera-Mazar celebrado entre HIDROPAUTE S.A. y el Cuerpo de Ingenieros del Ejercito, relativa a %Seguros+ indica: %Seguro de Responsabilidad Civil General.- El contratista proporcionará un Seguro de Responsabilidad Civil General de hasta USD \$500.000,00 como límite y por evento. Los daños a los bienes y propiedades de terceros deberán estar amparados por las siguientes coberturas:

- 1.- Predios, labores y operaciones
- 2.- Responsabilidad Civil Patronal
- 3.- Responsabilidad Civil para Contratistas independientes y subcontratistas
- 4.- Responsabilidad Civil de Vehículos
- 5.- Contaminación súbita y accidental
- 6.- Responsabilidad Civil Cruzada

En cualquier caso, este seguro cubrirá hasta por el límite señalado y por evento todo daño que pueda causar el Contratista y/o sus Subcontratistas a terceras personas, daños al medio ambiente, contaminación y/o polución repentina, súbita o accidental+.

El literal d) del numeral 15.2 de la cláusula décima quinta determina: %El contratista notificará inmediatamente a la fiscalización de cualquier incidente que dé como resultado lesión o muerte de personas o daño o pérdida de la propiedad, materiales o equipo que se originen de la ejecución del contrato.+

El literal f) del mismo numeral y cláusula citada prescribe: %En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a la Compañía por un siniestro causado por el CEE o sus subcontratistas y que sea indemnizable por la presente póliza. La Compañía será considerada como asegurado adicional para esta póliza.+ (HIDROPAUTE S.A.)

Por su parte, en la cláusula trigésima del contrato de concesión para la construcción, instalación y operación de la central de generación del Proyecto Hidroeléctrico Mazar consta: %INDEMNIZACIÓN CRUZADA.- Indemnización: Si cualquiera de las Partes incurriere en actos u omisiones negligentes o culposos que ocasionare daños a terceros, será esta Parte la responsable por dichos daños en la medida en que los hubiere causado. En caso de que la otra Parte fuere obligada a pagar por estos daños por fallo judicial ejecutoriado o por decisión administrativa final de autoridad competente, o por transacción o acuerdo conciliatorio, la Parte

reembolsar a la otra Parte, todos los valores cancelados por los cuales se comunicará oportunamente a la otra sobre el inicio de un procedimiento administrativo relacionado con este Contrato, en que una de las Partes interponga o cosa interponer, a fin de que la otra Parte pueda adoptar las medidas que estime conveniente para la defensa de sus intereses.+

El Cedente de la póliza N° AIG ECU 0011, es el Consorcio de Compañías AIG Metropolitana Cía, de Seguros y Reaseguros S.A.- Panamericana del Ecuador S.A. Cía de Seguros y Reaseguros, constituyendo la Nacional Unión FIRE Insurance CO, el Reasegurador e HIDROPAUTE S.A., la empresa asegurada, por un valor límite único combinado para daños a personas o bienes, hasta la suma de \$ 3'700.000. El objeto del seguro es: *la responsabilidad civil que, por acuerdo entre las partes involucradas en el hecho, con autorización general o específica de la Aseguradora, o por determinación de Juez, el Asegurado deba pagar por daños ocasionados a la propiedad de terceros o a terceras personas.+*

El artículo 72 del Reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la Prestación del Servicio de Energía Eléctrica prescribe: *Obligación de mantener seguros vigentes.- Todo concesionario, o un titular de un permiso o licencia, deberá mantener una póliza de seguro mediante la cual cubra todos los riesgos de daños a terceros durante la construcción, operación y mantenimiento de sus instalaciones. Dicha Póliza deberá estar conforme con las pólizas comerciales utilizadas para la industria y de aceptación a nivel internacional. Los montos y coberturas, en cada caso, deberán ser establecidos en el contrato. El concesionario quedará obligado a mantener vigentes las pólizas de seguros y a entregar copia de las mismas al CONELEC en forma anual.+*

La Regulación CONELEC-005/01, aprobada por el Directorio del CONELEC, mediante Resolución 0121/01, en sesión del 31 de mayo de 2001, señala: *Póliza de Seguro por Daños a Terceros, en el artículo 4 prescribe: Límites de indemnización por daños a terceros.- El Concesionario o titular de un permiso o licencia, como único responsable respecto de daños a terceros, indemnizará a los afectados en el 100% de cada siniestro.*

Cuando los montos de indemnización sean menores al deducible, el concesionario o titular de un permiso o licencia cubrirá el valor total del siniestro.

En caso de que el límite de responsabilidad contratado en la Póliza de Seguro sea inferior al valor del siniestro, el concesionario cubrirá la diferencia, tanto del deducible como del exceso, hasta cubrir el 100% del valor del siniestro.+

El Equipo de Contraloría, luego del análisis de la documentación proporcionada por HIDROPAUTE S.A., y por la Unidad de Gerenciamiento para la Fiscalización del Proyecto Azogues Mazar, UGP y de la inspección técnica realizada el 17 de mayo del 2007 a las cimentaciones y torres de propiedad de TRANSELECTRIC S.A., determina lo siguiente:

1. Para mitigar la reparación, construcción y control de obras de emergencia y definitivas de las torres referidas anteriormente, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército debió comunicar a la fiscalización y reclamar el seguro de responsabilidad civil general, cuya cobertura alcanza los \$ 500.000,00 y la diferencia debería haber cubierto HIDROPAUTE, con la Póliza de Seguro N° AIG ECU 0011, para daños a personas o bienes hasta la suma de \$ 3'700.000, este particular tampoco fue comunicado por el administrador del contrato de construcción de la vía Azogues Mazar, quien constituye *la persona que, a través de la fiscalización, vigilará e informará sobre el cumplimiento del mismo.+*
2. Las partes contratantes HIDROPAUTE y el CEE que suscribieron el contrato de construcción de la carretera Matrama. Mazar, en conocimiento de que se produjo la desestabilización de la torre N° 17 L/T, Molino Milagro, no aplicaron los seguros de responsabilidad civil y que amparan daños a terceros, en consecuencia, HIDROPAUTE suscribe un convenio con TRANSELECTRIC, asumiendo la primera, todos los costos que significaron la construcción de las variantes de las torres y sus líneas, que alcanza un valor de \$ 3'910.606,83.

HIDROPAUTE S.A. y TRANSELECTRIC S.A., sin considerar seguros que tienen las referidas empresas, por el siniestro presente comentario, en la Torre 17 L/T Paute Milagro, evidencia que no se cumplieron las acciones tendientes a mitigar el impacto, mediante el cobro de las mismas. Asimismo, se evidencia que mediante el convenio, HIDROPAUTE canceló valores para la reubicación de las líneas Molino-Pascuales, Molino-Riobamba y Molino-Cuenca, las cuales no fueron afectadas por la construcción de la carretera Azogues Mazar, cuya reposición o construcción era de responsabilidad de TRANSELECTRIC.

4. De los egresos realizados por HIDROPAUTE S.A. por un monto de \$ 3 910.606, 83, el valor de \$ 1 722.967,92, corresponde a la construcción de la torre N° 17 y ejecución de las variantes correspondiente a la línea Milagro-Molino, que debían ser financiados con el seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, del contrato de construcción de la vía Matrama Pindilig-Rivera-Mazar que cubre un valor de \$ 500.000 y la diferencia mediante reclamo del seguro estipulado en la cláusula trigésima del contrato de concesión para la construcción, instalación y operación de la central de generación del Proyecto Hidroeléctrico Mazar, por un valor límite único combinado para daños a personas o bienes, hasta la suma de \$ 3 700.000, de la cobertura N° AIG ECU 0011.

El valor de \$ 2 187.638,91 restante que significó la reubicación de las líneas de transmisión, corresponde a: Molino-Pascuales \$ 758.656, Molino-Riobamba \$ 636.160 y Molino-Cuenca \$ 792.822,91, que debió financiar TRANSELECTRIC S.A.

CONCLUSIÓN

El Presidente Ejecutivo, Representante Legal de HIDROPAUTE, suscribió el Convenio, entre TRANSELECTRIC S. A. e HIDROPAUTE S. A. mediante el cual HIDROPAUTE S. A. asumió los costos en que incurrió TRANSELECTRIC S. A. por la construcción de todas las obras necesarias para la mitigación, reparación y control de las Líneas de Transmisión: Molino-Milagro, Molino-Pascuales, Molino-Riobamba-Totoras, y Molino-Cuenca a 138 Kv, a fin de garantizar su seguridad. En consecuencia, no se ejecutaron los respectivos seguros de responsabilidad civil y de daños a terceros, establecidos en los contratos de concesión de energía eléctrica del Proyecto Hidroeléctrico Mazar y de construcción de la vía Matrama Pindilig-Rivera-Mazar celebrado entre HIDROPAUTE S.A. y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, ocasionando un perjuicio económico a la empresa por un valor de \$ 3 910.606,83.

Con la firma del convenio, HIDROPAUTE está beneficiando a TRANSELECTRIC S.A., puesto que la ejecución de las variantes de las líneas Molino-Pascuales, Molino-Riobamba-Totoras y Molino-Cuenca a 138 Kv. no han sido desestabilizadas por efecto de la construcción de la vía Azogues Mazar, en consecuencia el valor de \$ 2 187.638, 91 debió asumir TRANSELECTRIC, y no HIDROPAUTE.

El administrador del contrato de construcción de la vía Azogues Mazar, no comunicó oportunamente la existencia de los seguros de responsabilidad civil y que amparan daños a terceros, incumpliendo la cláusula Vigésima Tercera del referido contrato.

RECOMENDACIONES

El Director Ejecutivo del CONELEC dispondrá al concesionario, que en los casos que se requiera indemnizar a terceros, se apliquen los respectivos seguros de responsabilidad civil.

El Gerente de la Unidad de Gerenciamiento para la Fiscalización de la Vía Azogues Mazar y el Fiscalizador de la construcción de la vía, previa a la recepción provisional, constatará que la compañía constructora, haya dado cumplimiento al plan de manejo ambiental, exigiendo la mitigación de cualquier impacto ambiental que se haya causado por los trabajos constructivos.

CAPITULO IV

OPINIONES DEL EQUIPO DE LA CONFERENCIA FINAL DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Opinión del Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército

Mediante oficio N° 070068-C.E.E-9, de 21 de junio del 2007, el Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, manifiesta lo siguiente:

Me permito remitir a usted señor ingeniero, los justificativos analizados en el borrador del informe, expuestos el día viernes 15 de junio del 2007, para lo cual me permito adjuntar para su conocimiento, el informe emitido por el Mayor Edgar Romero C. Jefe del Grupo de Trabajo Mazar.+

En el informe suscrito por el Mayor Edgar Romero C. puntualiza lo siguiente:

- Durante la construcción de la vía en el tramo que hace referencia el informe de Contraloría, entiendo que en ningún momento se produjo el colapso, siniestro o daño de ninguna estructura, sino es posteriormente cuando técnicos de TRANSELECTRIC S.A., me imagino a través de algunos estudios y metodologías propias de su actividad, determinan la necesidad de realizar las reubicaciones respectivas.*
- Tal es el caso que desde el mes de marzo del 2004 y de manera periódica habrían venido realizando monitoreos conjuntamente con técnicos de la UGP-F, conforme se desprende de algunos documentos que me permito anexar y que fueron recabados en las oficinas de la UGP-F, ya que en los archivos del Grupo no existe ningún tipo de información, toda vez que de las acciones o tramites en ese sentido se dieron en los niveles e instancias correspondientes.*
- Muchas de las inestabilidades asumidas son generadas por la composición misma del suelo así como también por la incidencia de la alta pluviosidad presentada por la estación invernal de ese entonces.*
- La reubicación de las torres de transferencia habrían sido ejecutadas por las empresas correspondientes.*
- El GTM no tuvo ninguna ingerencia, es más se desconocía por completo de las actividades que estaban ejecutando en torno al tema.*
- Más bien estos trabajos de reubicación habrían generado cierto retraso en el avance del Proyecto.*
- El GTM para la construcción de la carretera lo que hace es cumplir con el trazado geométrico constante en los planos y diseños entregados por el Contratante.*
- La UGP-F a través de su Gerente puso a disposición del equipo de la Contraloría un detalle cronológico y documentado de los acontecimientos que desembocaron en la reubicación de las torres, cuyas copias me permito anexar para el análisis correspondiente en el CEE.+*

Criterio del Equipo de Contraloría

Analizada la documentación presentada por el Jefe del Grupo de Trabajo Mazar del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, y de la documentación que acompaña, se determina que:

- El Jefe del Grupo Mazar, al opinar que en ningún momento se produjo el colapso, siniestro o daño de ninguna estructura, sino es posteriormente cuando técnicos de TRANSELECTRIC S.A., me imagino a través de algunos estudios y metodologías*

determinan la necesidad de realizar las reubicaciones de la línea de transmisión, lo que daría lugar a una situación de contradicción evidente, con el objeto del convenio suscrito entre TRANSELECTRIC S.A. e HIDROPAUTE S.A., que se responsabiliza a pagar los costos en que incurra TRANSELECTRIC S. A. para construir todas las obras que sean necesarias para la mitigación, reparación construcción y control de obras de emergencia y definitivas en las Líneas de Transmisión: Molino-Milagro, Molino-Pascuales, Molino-Riobamba-Totoras, y Molino-Cuenca a 138 Kv y garantizar su seguridad y disponibilidad; solucionando en forma definitiva las severas afectaciones causadas por la construcción de la carretera Azoguez-Pindilig-Shoray-Mazar y las altas precipitaciones presentadas en la zona. Por lo tanto si existió daño a la torre N° 17 y su respectiva línea de transmisión.

- Las torres de las líneas de transmisión Molino Pascuales, Molino Riobamba y Molino Cuenca, no fueron afectadas por la construcción de la carretera Azogues Mazar y su reubicación obedece a la ejecución del estudio de prospección geofísica para la construcción de variantes provisionales y/o definitivas entre Zhoray R.Llavircay.

Opinión del Ex Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE S.A.

Con oficio N° PE-02633-07, de 22 de junio de 2007, el Ex Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE S.A., remite a la Contraloría General del Estado, las observaciones y documentos relacionados con la lectura del borrador del Informe de la Auditoría Ambiental a los Proyectos en ejecución por parte de la Compañía de Generación Hidroeléctrica Paute, las que a continuación se detallan:

En relación al contenido del informe IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DESDE LA TORRE 24 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN (L/T PAUTE CUENCA) HASTA LA CONFLUENCIA DE LOS RÍOS MAZAR Y PAUTE), indica lo siguiente:

1. Presenta un recuento histórico de las medidas que han sido tomadas por TRANSELECTRIC S.A., para precautelar la continuidad y confiabilidad del Sistema Nacional de Transmisión, del que concluye:

Que las condiciones naturales de la zona, sin influencias externas de magnitud como lo es, la construcción y mejoramiento de una carretera en la que incluye variantes, es de por sí inestable, y que permanentemente obliga a ejecutar trabajos en las líneas de transmisión que se ven sometidas a un alto riesgo de colapso de sus estructuras.

*Debe advertirse que por los impactos económicos que resultan por la salida de las líneas de transmisión, toda obra tendiente a la estabilización de la cimentación de sus estructuras, o a la ejecución de una variante debe realizarse antes de que se produzca su colapso, es decir **el SINIESTRO**+*

Criterio de Contraloría

El Ex Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE, actual Presidente Ejecutivo de TRANSELECTRIC, reconoce que las condiciones naturales de la zona y la construcción y mejoramiento de la carretera en la que incluye variantes, son causas del impacto producido en las estructuras del Sistema Nacional de Transmisión de la zona.

2. *Para explicar su improcedencia, en el ANEXO N° 4 se presentan copias de las pólizas, mismas que, como es obvio, se ampara por SINIESTRO, EN CASO DE DAÑO O DESTRUCCIÓN DE LA PROPIEDAD DE TERCERAS PERSONAS, que para el caso de las variantes ejecutadas en las líneas de transmisión por las que HIDROPAUTE S.A. realizó el pago, en ninguna se produjo un siniestro, por la suma de condiciones que se presentaron y que quedaron en los párrafos anteriores explicadas y en los anexos que se acompañan.+*

El siniestro de HIDROPAUTE S.A., indicado en el numeral 2, es referente a que en las variantes ejecutadas en las líneas de transmisión no existió ningún siniestro. Es criterio del Equipo de Contraloría que si se produjo el daño de la torre N° 17 y en consecuencia la línea de transmisión Molino Milagro. Sin embargo con oficio N° PE-gom-dml-02257-07, de mayo 29 del 2007, dirigido al Jefe de Equipo, confirma el criterio señalando lo siguiente: *Debe indicarse que este siniestro se produjo por causa imputable a la construcción de la carretera que Hidropaute requería para tener acceso a la presa Mazar, por consiguiente el valor de los daños fue cubierto en su totalidad por Hidropaute.*

En lo concerniente al numeral 3, al no existir siniestro en el daño de la torre N° 17 y su respectiva línea de transmisión, el Convenio y su Addendum celebrado con TRANSELECTRIC S.A., no hubiera tenido razón de ser, ya que el objeto y personería jurídica de las Sociedades Anónimas son diferentes, por lo tanto no le correspondía a HIDROPAUTE S.A., costear las reubicaciones y variantes de las torres y líneas de transmisión, sin aplicar los seguros vigentes, cuya cobertura cubren este tipo de siniestros.

En la póliza de responsabilidad civil, que asegura al Cuerpo de Ingenieros del Ejército, la Compañía cubre la responsabilidad civil, en la Sección Responsabilidad Civil, 1.2 Daños Materiales, literal b) *labores y operaciones dentro del giro normal de sus actividades.*

En el Convenio para la Mitigación, Reparación, Construcción y Control de Obras de Emergencia y definitivas en las Líneas de Transmisión Molino-Milagro, Molino-Pascuales, Molino-Riobamba-Totoras, y Molino-Cuenca que Suscriben la Compañía de Generación Hidroeléctrica HIDROPAUTE S.A. y la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica, en la Cláusula Primera.-Antecedentes, en el numeral 5 indica:

El 15 de junio del 2004 mediante oficio N° PE-caf-02693-04, TRANSELECTRIC S.A. comunicó a HIDROPAUTE S.A. que debido a los problemas suscitados por la construcción de la carretera, procederá a facturar todos los valores que originen de esta condición, que pone en riesgo el servicio eléctrico al país, haciendo alusión a la ejecución de obras de mitigación y control, e incluso a que podrían liquidarse valores en contra de TRANSELECTRIC S.A. en el MEM como consecuencia de posibles suspensiones del servicio de transmisión.

Con estos antecedentes se desvirtúa lo aseverado por el Ex Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE S.A., que para el caso de L/T Molino-Milagro, Torre N° 17, no se produjo siniestro, evidenciándose luego de la constatación física y del archivo fotográfico, la existencia del daño a las referidas estructuras; además de que el mismo Ex Presidente reconoce como siniestro en el oficio N° PE-gom-dml-02257-07 de mayo 29 del 2007. Por lo tanto el hecho daba lugar a gestionar el seguro de responsabilidad civil.

- También es necesario tomar en cuenta, instancias importantes que en mi criterio debió considerar el equipo de auditoría y que ni siquiera cita en el informe; esto es, las respectivas resoluciones de Directorio y de la Junta General de Accionistas de HIDROPAUTE S.A., mismas que previo a la suscripción del Convenio y Addendum Complementario, en consideración a los valores referenciales que demandaran dichas acciones y trabajos, que sobrepasan el límite de atribuciones de la Presidencia Ejecutiva, tuvieron que imprescindiblemente dictarse, mediante Resolución de Directorio número RD 2004-040, se dice. Recomendar a la Junta de Accionistas de la Compañía, autorizar a la Presidencia Ejecutiva la suscripción del Convenio con TRANSELECTRIC S.A., para la construcción de las obras de emergencia en las líneas de transmisión afectadas por los deslizamientos, cuyo valor aproximado alcanza a los Cuatro Millones Quinientos Mil Dólares. La señalada resolución fue tomada en sesión celebrada el 13 de septiembre del 2004.*

Con fecha 14 de septiembre de 2004, la Junta General de Accionistas, luego de conocer la mencionada Resolución No. RJG-o15-2004, autoriza a la Administración de la Compañía a que suscriba el Convenio con TRANSELECTRIC S.A.; en ANEXO No 5 se presentan las indicadas Resoluciones.

Finalizado el informe N° 01, en el Acta de Directorio No AD-2004-015, de septiembre 13 de 2004, de la Sesión de Directorio de la Compañía de Generación Hidroeléctrica Paute, se desprende que el convenio suscrito entre HIDROPAUTE S.A. y TRANSELECTRIC S.A., sin considerar que existían garantías y seguros de responsabilidad civil y de daños a terceros, para reubicar la Torre 17 L/T Paute Milagro, evidencia que no se cumplieron las acciones tendientes a mitigar el impacto, mediante el cobro de las mismas, a pesar que fue preocupación del Directorio solucionar vía contrato, certeza que se desprende de lo aseverado por uno de los Directores y por el Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE, en Sesión de Directorio de la Compañía de Generación Hidroeléctrica Paute, de septiembre 13 del 2004, signada con el N° AD-2004-015, que en la parte pertinente indican: *%l Director Luis Minchala para indagar si en el contrato de la vía no existe el componente de mitigación, recibiendo como respuesta que no; prosigue señalando por otro lado, que es necesario conocer, para una próxima sesión de directorio, un informe sobre el estado de avance de la carretera.+*

4. *%A EMERGENCIA PRESENTADA NO FUE POR CAUSA EXCLUSIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA, FUE CAUSA DE LA SUMA DE ACCIONES, ENTRE ELLAS: POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA, LAS EXTRAORDINARIAS LLUVIAS Y LA ESTRUCTURA GEOLÓGICA DE LA ZONA. CON LO QUE SE DESVIRTÚA LA COBERTURA Y AMPARO DE LOS SEGUROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL, POR CONCEPTO Y POR EXCLUSIONES.+*

Criterio de Contraloría

La conclusión a la que llega el Ex Presidente de HIDROPAUTE S.A., en los numerales anteriores de esta sección, se analizan y son expuestos los criterios del Equipo de Contraloría, en los numerales 1 al 4 de este apartado y se concluye además que no existe fundamento de hecho y derecho, para no haber reclamado los seguros y haber realizado el egreso económico por parte de HIDROPAUTE S.A.

Opinión del Ex Presidente Ejecutivo de TRANSELECTRIC S.A.

Mediante oficio sin número de 25 de junio del 2005, el Ex Presidente Ejecutivo de TRANSELECTRIC S.A., se dirige al Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental y manifiesta lo siguiente:

1. Justifica la presentación de sus comentarios al borrador del informe, en base de que obtuvo la copia del mismo en la ciudad de Quito el 21 de junio del 2007.
2. Que constituye una nueva ocasión de que la Contraloría General del Estado, realiza la auditoría apartándose de las normas que para el efecto rige para compañías, sociedades anónimas como son HIDROPAUTE S.A. y TRANSELECTRIC, sin haber coordinado con la Superintendencia de Compañías, su auditor natural.
3. La necesidad de reubicar una torre, conlleva obligatoriamente la revisión de la ubicación relativa de las demás torres adyacentes, a fin de preservar la compatibilidad de la capacidad de carga mecánica inherente a su diseño.
4. El papel de TRANSELECTRIC S.A., es preservar la seguridad del entorno relativo a las obras llevadas a cabo en la ampliación de vía para el Proyecto Mazar, más aún cuando fue clara y oportunamente advertido por TRANSELECTRIC S.A.
5. TRANSELECTRIC S.A., para mantener el compromiso y servicio al país, emprendió para consolidar el análisis de la zona, la realización de estudios de Geología, Geotécnica, Geofísica, Hidrogeología, etc. Ese análisis permitió garantizar la ubicación de las estructuras. Observa la actuación del Equipo de Contraloría en sentido de que se ha considerado exclusivamente el informe subjetivo y fuera de todo contexto, por el señor *%Gerente de la Unidad de Gerenciamiento para la fiscalización de la vía Azogues*

de Equipo de Contraloría con oficio N° 079-2007-UGP-F, afectación que en forma continua y sin previsión venía en manos de los señores Ingenieros del Ejército en su afán de continuar con las obras de apertura y movimiento de tierras de la carretera en mención, por el visto bueno de técnicos como el mencionado Gerente que pese a innumerables pedidos y avisos de alerta por parte de los técnicos de TRANSELECTRIC S.A., permitió irresponsablemente que se continué, sin tomar las precauciones del caso, con la obra.+

Criterio de Contraloría

Sobre los comentarios indicados en los numerales del 1 al 4, se considera la presentación de los documentos de descargo el 25 de junio de 2007; sobre la intervención de la Contraloría General del Estado, esta plenamente justificado en su Ley Orgánica; sobre el criterio del numeral 3, el Equipo de Contraloría esta totalmente de acuerdo y lo manifestado en el numeral 4, constituye objetivo específico de TRANSELECTRIC S.A.

Sobre el particular acotado en el numeral 5, el Equipo de Contraloría, manifiesta que la documentación presentada por el Gerente de la Unidad de Gerenciamiento para la Fiscalización de la vía Azogues Mazar y su análisis, permite determinar lo siguiente:

- La existencia del daño en la torre N° 17 y el efecto en la L/T Molino-Milagro, como consecuencia de la construcción de la vía Azogues Mazar.
 - Que no se gestionó el seguro de la póliza existente, para reparar el daño a la torre N° 17 y su respectiva línea.
 - En base del estudio de prospección geofísica para construcción de variantes provisionales y/o definitivas de las líneas de transmisión Molino-Pascuales, Molino-Riobamba-Totoras y Molino-Cuenca, se realizaron la reubicación de las torres y la construcción de las variantes de las mismas.
 - El criterio de la Unidad de Gerenciamiento, coincide con el del Presidente Ejecutivo de TRANSELECTRIC S.A. y difiere del emitido por el Ex Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE S.A., en sentido de que hubo o no hubo daño a la torre N° 17 y la respectiva línea de transmisión.
6. *Con relación al convenio suscrito entre TRANSELECTRIC S.A., e HIDROPAUTE S.A., con la finalidad de no solo mitigar la zona afectada en ese momento por la apertura de la carretera, sino, con la construcción de variantes definitivas en el recorrido de las líneas de transmisión que evacuan la energía eléctrica producida en la Central Paute hacia el Sistema Nacional Interconectado, para evitar futuras descompensaciones del terreno por la obra (carretera) que debía proseguir por sitios vulnerables e inestables como son la zona de Zhoray, debo indicar lo siguiente:*

Con memorando N° PE-aj-o8238, de 24 de noviembre de 2004, cuyo asunto es Informe Legal Asunto Zhoray, el Asesor Jurídico de TRANSELECTRIC S.A., se dirige al Presidente Ejecutivo, donde en su parte pertinente, denominada análisis y conclusión, entre otras cosas indica: % de conformidad con lo prescrito en el artículo 1588 del Código Civil, %do contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales; motivo por el cual esta Asesoría Jurídica considera que es procedente que se deje sin efecto la Reclamación NO-087-02005, de la póliza No 15141, realizada a la Compañía de Seguros Cóndor S.A., ya que como queda expresado, existe un documento debidamente otorgado en el cual HIDROPAUTE S.A., reconoce su obligación y TRANSELECTRIC S.A., se encuentra cubierta por todos los gastos que han sido ocasionados a consecuencia de la construcción de la carretera Azogues-Pindilig-Shoray-Mazar+

Criterio de Contraloría

De lo manifestado por el Ex Presidente Ejecutivo y del Asesor Legal, de TRANSELECTRIC S.A., se evidencia que al momento de ocurrido el daño de la torre N° 17 y que en consecuencia hubo la necesidad de reubicar otras torres de la línea de transmisión Molino-Milagro, por la cual

or parte de la compañía Generadora Hidroeléctrica Paute S.A., HIDROPAUTE

fin de demandar la mitigación de los problemas ocurridos
ogues Mazar.

Opinión de los ingenieros Juan Hidrovo Montoya y Julio Robles Bolaños, Jefe del Proyecto Mazar y Administrador del Contrato de la Carretera Matrama Mazar, respectivamente.

Mediante oficio No. HPSA-07-1009, de 22 de junio de 2007, a título personal y sin constituir el criterio del Presidente Ejecutivo, los funcionarios de HIDROPAUTE S.A., dirigen al Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental (E), entre otros aspectos manifiestan lo siguiente:

1. Conclusiones del informe borrador de la auditoría
 - a) **INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIÓN CONSTANTE EN LA AUDITORIA AMBIENTAL EFECTUADA POR LA FUNDACIÓN UMACPA-2005 A HIDROPAUTE S.A.**

En el tercer párrafo del acápite se concluye: *De acuerdo a la información del responsable de gestión ambiental de la empresa concesionaria se deduce que HIDROPAUTE no ha implementado la recomendación 6.4.8 de la auditoría ambiental efectuada en el año 2005+*

- b) **AUDITORÍA AMBIENTAL 01 EFECTUADA POR CODEMYPE AL PROYECTO HIDROELÉCTRICO MAZAR+**

La conclusión dice: *El Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE S.A., hasta la fecha de corte de la presente auditoría, no ha implementado la Unidad de Gestión Ambiental, circunstancia que ha impedido el seguimiento y control del Plan de Manejo Ambiental.*

- c) **IMPACTO AMBIENTAL PRODUCIDO POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA DESDE LA TORRE 24 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN (L/T PAUTE CUENCA) HASTA LA CONFLUENCIA DE LOS RÍOS MAZAR Y PAUTE.**

La conclusión, indica textualmente: *El Presidente Ejecutivo, Representante Legal de HIDROPAUTE, suscribió el Convenio, entre TRANSELECTRIC S.A. e HIDROPAUTE S. A. mediante el cual HIDROPAUTE S. A. asumió los costos en que incurrió TRANSELECTRIC S.A. por la construcción de todas las obras necesarias para la mitigación, reparación y control de las Líneas de Transmisión: Molino-Milagro, Molino-Pascuales, Molino-Riobamba-Totoras, y Molino-Cuenca a 138 Kv, a fin de garantizar su seguridad. En consecuencia no se ejecutaron los respectivos seguros de responsabilidad civil y de daños a terceros, establecidos en los contratos de concesión de energía eléctrica y de construcción de la vía Matrama Pindilig-Rivera-Mazar celebrado entre HIDROPAUTE S.A. y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, ocasionando un perjuicio económico a la empresa por un valor de \$ 3'910.606,83.*

2. Aspectos generales del informe borrador de la auditoría

Con el objeto de ubicarnos con precisión en las conclusiones del informe borrador en adelante nombrado solamente como informe, creemos necesario referirnos a conceptos fundamentales de un examen de auditoría, para lo cual nos basamos en las normas que rigen dicha actividad, como consta a continuación:

- a. *No se puede deducir del informe que clase de examen de auditoría es el que se esta realizando, de los cuatro contemplados en el Art. 1 del Acuerdo 004-CG Normas Técnicas de Control Externo Ambiental, importante desde el punto de vista de conocer el alcance. Sin embargo de ello, según el numeral 1.3 del informe, los OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA, indican que ajustan a ser una auditoría a proyectos.*
 - b. *En el punto 1.5 BASE LEGAL Y CONTRACTUAL DE LA CONCESIÓN A HIDROPAUTE S.A. se hace una amplia descripción de dicha base legal... documentos que seguramente fueron desconocidos por los señores auditores, tales como: i) Estudio Ambiental Rehabilitación y Mejoramiento, Carretera Azogues-Taday-Pindilig-Rivera-Mazar (así como el Plan de Manejo Ambiental contenido en el mismo*

Ministerio de Obras Públicas; ii) Estudio de Impacto de Manejo Ambiental del Proyecto Paute-Mazar; iii) Póliza de Responsabilidad Civil, otorgada por seguros Bolívar al Cuerpo de Ingenieros del Ejercicio, contratista de la construcción de la carretera Matrama Mazar; iv) Seguro de Responsabilidad Civil, otorgado por Consorcio de Compañías AIG Metropolitana Cía. De Seguros y Reaseguros S.A. Panamericana del Ecuador S.A. Cía., de Seguros y Reaseguros a HIDROPAUTE S.A.

Lo anterior nuevamente nos permite manifestar que su olvido o desconocimiento, les ha llevado a los señores auditores a alejarse del alcance de los objetivos y llegar a conclusiones de temas no considerados en ellos.

- c. Son normas universales de la auditoría temas como : i) conocimiento del negocio, ii) importancia relativa de los asuntos considerados y análisis y de terminación de riesgos inherentes y de auditoría, pero según las conclusiones y juicios de valor insuficientes e incompetentes, parecería que estos conceptos no fueron considerados en el examen+

Criterio Legal de Contraloría

Sobre el numeral 1, literal a), el 12 de junio del 2007, se inauguró la Unidad de Gestión Ambiental de Paute Integral (UGAPI). En razón de que el corte de la presente auditoría es el 18 de mayo del 2007, la afirmación realizada se considera como un hecho Subsecuente.

Sobre el numeral 1, literal b), enumera seis acciones realizadas por HIDROPAUTE S.A., orientadas al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, revisado la documentación presentada por las diferentes personas naturales y jurídicas vinculadas a la auditoría, se replantea la conclusión de la presente auditoría.

Sobre el numeral 1, literal c), cita la recomendación y no expone ningún comentario.

Sobre el numeral 2, literal a), la Auditoría Ambiental a los Proyectos en Ejecución por Parte de la Compañía Generadora Hidroeléctrica Paute S.A., HIDROPAUTE, tiene los siguientes objetivos:

- Verificar el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental en los proyectos que se hallen en ejecución por parte de la compañía Generadora Hidroeléctrica Paute S.A., HIDROPAUTE, considerando los contratos de Concesión para Generación eléctrica, de construcción de obras y prestación de servicios.
- Analizar el grado de cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental en la administración, supervisión, manejo, control, y monitoreo de las áreas de influencia Directa, zona donde se ubican los Proyectos Mazar, Paute Molino y Sopladora y la zona de influencia Indirecta, constituida por el área hídrica del proyecto y corresponde a las cuencas, alta y media, del río Paute.

El título de la auditoría, los objetivos de la auditoría y los proyectos analizados, tienen carácter de ambiental, aseveración que tiene su base legal en lo siguiente:

En el Glosario de Definiciones de la Ley de Gestión Ambiental, se considera a la Auditoría Ambiental y al Impacto Ambiental respectivamente de la siguiente forma:

%Consiste en el conjunto de métodos y procedimientos de carácter técnico que tienen por objeto verificar el cumplimiento de las normas de protección del medio ambiente en obras y proyectos de desarrollo y en el manejo sustentable de los recursos naturales. Forma parte de la Auditoría Gubernamental.+

%Impacto Ambiental es la alteración positiva o negativa del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada.+ también es considerado

do de un proyecto o actividad, afectando a la salud y
ctamente, a través del medio natural.+

Según el autor, las demandas de todos, al Bien Público lo considera como: *Esta expresión se utiliza para indicar aquellos intereses que, por vitales para la colectividad o pueblo, deben ser respetados por todos.*+ En forma clara define que los intereses de la población en los que se incluyen los económicos, deben ser respetados por todos y empleados bajo el criterio de recursos escasos.

Una auditoría medioambiental integrada, considera: Informes técnicos, legales, de seguridad, económico financiero y administrativo ambiental, en razón de que su análisis es multidisciplinario.

De lo anterior se evidencia que por definición se trata de una auditoría ambiental y los proyectos analizados, en particular la construcción de la vía Azogues Mazar, producen impactos ambientales, los que se hallan dentro de las definiciones legales referidas.

En la Ley de Gestión Ambiental, el artículo 25 prescribe:

La Contraloría General del Estado podrá, en cualquier momento, auditar los procedimientos de realización y aprobación de los estudios y evaluaciones de impacto ambiental, determinando la validez y eficacia de éstos, de acuerdo con la Ley y su Reglamento Especial. También lo hará respecto de la eficiencia, efectividad y economía de los planes de prevención control y mitigación de impactos negativos de los proyectos, obras o actividades. Igualmente podrá contratar a personas naturales o jurídicas privadas para realizar los procesos de auditoría de estudios de impacto ambiental.+

En el artículo 27 de la Ley de Gestión Ambiental se estipula:

La Contraloría General del Estado vigilará el cumplimiento de los sistemas de control aplicados a través de los reglamentos, métodos e instructivos impartidos por las distintas instituciones del Estado, para hacer efectiva la auditoría ambiental. De existir indicios de responsabilidad se procederá de acuerdo a la Ley.+

En las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes, MOP-01-F, la N° 102-3-11, que corresponde a la Protección y Restauración de Propiedades señala:

Será responsabilidad del Contratista preservar las propiedades públicas o particulares situadas fuera de los límites de la construcción y proteger de daños a los bienes públicos y particulares, de cualquier naturaleza, que se encuentren con derecho. .

El Contratista deberá responder durante la ejecución de la obra, hasta su recepción definitiva, por cualquier daño o perjuicio que sufran las mencionadas propiedades como consecuencia de sus actos, omisiones, negligencia, trabajos defectuosos, desacierto en la dirección de la obra o empleo de materiales no aceptables. .

El Contratista deberá efectuar la obra de tal modo que reduzca al mínimo posible la erosión de los suelos como consecuencia del movimiento de tierra.

Deberá tener cuidado especial en los lugares donde la sedimentación proveniente de la erosión podría afectar en forma adversa a los ríos, canales o embalses, el Contratista deberá construir diques, desagües y obras provisionales para el control de la erosión y mantenerlos hasta que fueran terminadas las obras programadas. .

Si como resultado de la acción u omisión del Contratista se produjera cualquier daño o perjuicio a la propiedad ajena, el deberá restaurar dicha propiedad a la condición anterior de ocurrido el daño o perjuicio, por su propia cuenta y a satisfacción del fiscalizador.+

norma N° 102-3-11 de las Especificaciones Generales para
s, MOP-01-F, tiene el carácter ambiental y de precautelar,
las propiedades públicas o particulares.

Al conocerse de los daños producidos en la Torre N° 17 y su línea de transmisión, se revisó el contrato de construcción de la vía Azogues Mazar, Cláusula Décima Quinta, literal b), relativa a un Seguro de Responsabilidad Civil General. Simultáneamente, en el contrato de concesión de HIDROPAUTE S.A., en la cláusula Trigésima consta la Indemnización cruzada, respaldada de su respectiva póliza; seguros que no fueron reclamados y se optó por el convenio de pago celebrado por TRANSELECTRIC S.A. e HIDROPAUTE S.A., responsabilizándose esta última, por el daño a la Torre N° 17 y su respectiva línea de transmisión.

Del análisis se desprende que los proyectos, tienen el suficiente marco legal para ser evaluados dentro de una auditoría ambiental.

3. Supuesto perjuicio económico

Los valores egresados por HIDROPAUTE, para las obras de mitigación, reparación y control de las líneas de transmisión, el Jefe del Proyecto Mazar y Administrador del Contrato de la Carretera Matrama Mazar de HIDROPAUTE S.A., además indican lo siguiente:

Merece nuestro rechazo por las siguientes consideraciones resumidas:

- a) *Todos los comentarios, base de la conclusión, se refieren a descripción de cláusulas del contrato, pero tratándose de la aplicación de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que han emitido en condiciones comerciales universales, y no como cada persona que juzga lo quisiera, debían sustentarse en las cláusulas de dicha póliza.*

Según el contenido de la misma, mal puede requerirse ~~su~~ ejecución+ (como así lo menciona el informe), sin haberse producido el siniestro;

- b) *Las acciones de HIDROPAUTE S.A., luego de todos los estudios geológicos y sustentos expuestos por TRANSELECTRIC, significaron responsabilidad absoluta para con el país ; pues de lo que se trató es de prevenir (mitigar) un potencial riesgo de consecuencias impredecibles para la seguridad interna del Estado ecuatoriano+*
- c) *Igualmente es apresurada la apreciación de los señores auditores, cuando se permiten afirmar que Hidropaute no adoptó medidas orientadas a procurar la ejecución de la póliza de responsabilidad civil de HIDROPAUTE S.A.; al contrario, a partir del análisis sereno y profundo de las pólizas de Hidropaute vigentes al tiempo en que se produjo el evento, sin ninguna duda se colige la imposibilidad técnica de aplicar la referida póliza, en virtud de la exclusión expresa que consta en la misma, de ésta, estamos adjuntando por correo ordinario.+*

Criterio de Contraloría

Mediante oficio N° 006-HP-PC, de 14 de mayo de 2007, el Jefe de Equipo de Contraloría, solicitó al Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE, documentación específica para realizar el análisis de la problemática surgida en la torre N° 17 de la línea de transmisión Molino Milagro, competencia del Jefe del Proyecto Mazar y del Administrador del Contrato de la Carretera Matrama Mazar, comunicación que tuvo respuesta con oficio N° HPSA-07-901, de 4 de junio de 2007, adjuntando exclusivamente el costo de dragado actual por metro cúbico y la información referente a la reubicación de las torres de TRANSELECTRIC S.A., sobre deslizamientos en la localidad de Zhoray, otros ocurridos en la mina de materiales pétreos en el río Mazar, hasta el 29 de junio de 2007 no se ha recibido.

La póliza N° AIG ECU 0011, cuyo Cedente es el Consorcio de Compañías AIG Metropolitana Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.- Panamericana del Ecuador S.A. Cía. de Seguros y

En objeto del seguro es, que la responsabilidad civil que por acuerdo entre las partes involucradas en el hecho, con autorización general o específica de la Aseguradora, o por determinación de Juez, el Asegurado deba pagar por daños ocasionados a la propiedad de terceros o a terceras personas.

En la sección Coberturas, numeral 3, literal b) de la póliza de cobertura N° AIG ECU 0011, indica: **Í Daños a la propiedad por daños materiales que incluya reparación o sustitución de la propiedad afectadaÍ**. Por lo tanto existió el derecho de reclamar la cobertura citada en el caso de la torre 17 y las implicaciones que tuvo la línea de transmisión Molino Milagro, por ser parte de esta. Con esta oportunidad se evidencia que para el caso del daño de la referida torre.

El Equipo de Contraloría evidenció dentro del análisis de la auditoría y confirmó con toda la documentación enviada por las personas vinculadas a la misma lo siguiente:

La exclusión expresa de la referida póliza de cobertura N° AIG ECU 0011, se refiere: **Í Tenencia, control e instalación de torres o redes eléctricas (se excluye los daños causados a torres o redes, se cubre los daños que puedan causar las mismas a terceras personas)**.

Las opiniones de los Jefes del Proyecto Mazar y Administrador del Contrato de la Carretera Matrama Mazar, al indicar la excepción, en razón de que HIDROPAUTE S.A., no es dueña de las torres de las líneas de transmisión, no tiene el control, ni realiza instalaciones de torres o redes eléctricas, pero la torre N° 17 y la Línea de Transmisión Molino Milagro, son de propiedad de TRANSELECTRIC S.A. y que sufrieron daños, bienes que están amparados en el numeral 3 literal b) de la respectiva póliza, no merece ningún comentario, puesto que la póliza de seguro ampara daños a terceras personas.

Opinión del Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE S.A.

Mediante oficio HPSA-07-1077, de julio 4 de 2007, el Presidente Ejecutivo de HIDROPAUTE S.A., dirigido al Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental, indica lo siguiente:

En horas de la tarde de ayer 3 de julio de 2007, conocí el oficio Nro HPSA-07-1009 fechado 22 de junio de 2007, dirigido a usted, por medio del cual los ingenieros Julio Robles Bolaños e Iván Hidrovo Montoya, presentan opiniones sobre el Informe Borrador del Examen de la AUDITORÍA AMBIENTAL A LOS PROYECTOS EN EJECUCIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA GENERADORA HIDROELÉCTRICA PAUTE S.A., HIDROPAUTE, al respecto debo aclarar que dicha comunicación no ha sido autorizada por la Presidencia Ejecutiva de la Compañía y por lo tanto no constituye la posición institucional de mi representada, encareciéndole que su contenido se tenga como opiniones personales de quienes suscriben el oficio referido.+

Criterio de Contraloría

Del contenido del oficio remitido por el Presidente de HIDROPAUTE S. A., Representante Legal de la misma, se desprende que no presenta comentarios al borrador del informe de la presente auditoría, posterior a la lectura.

Germán E Lynch López
Director de la Auditoría de Proyectos y Ambiental